 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 1 de 31

ACTA No. 072
(30 DE AGOSTO DE 2022)

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En la ciudad de Duitama a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según convocatoria hecha a los Honorables Concejales por parte del señor presidente de la Corporación.

El H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ, Presidente del Concejo Municipal, presenta un cordial saludo a los asistentes; seguidamente solicita a la secretaria hacer lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4º. HIMNO A DUITAMA

5º. CONTROL POLITICO A URBASER, DOCTOR JULIÁN ALBERTO HERNÁNDEZ, GERENTE.

-INTERVENCIÓN DEL DOCTOR EDISON JESÚS PÉREZ AVELLA, JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

-INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA SANDRA CONSTANZA CORREDOR, GERENTE DE EMPODUITAMA.

***INTERVENCIÓN DELEGADO SUPERSERVICIOS.**

6º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

CONTINUACIÓN ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO No. 002-2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACÁ".

7º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

8º. PROPOSICIONES

9º. ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN


El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO, eleva la oración al Todopoderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VÁSQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
CHÍA MATAALLANA JOSÉ JULIÁN
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 2 de 31

PUERTO MEDINA OMAR JAMES
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Según control de asistencia se registra el ingreso de los siguientes Honorables Concejales: HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ, SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS y TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE.

El Presidente, somete a discusión el orden del día leído.

Aprobado por unanimidad.

4º. HIMNO A DUITAMA

Se escuchan las notas del Himno a Duitama.

5º. CONTROL POLITICO A URBASER, DOCTOR JULIÁN ALBERTO HERNÁNDEZ, GERENTE

El Presidente, da a conocer las intervenciones que se llevarán a cabo el día de hoy; seguidamente, reconoce que en algunos sectores se está presentando una situación compleja con respecto a los temas que se tratarán en la presente sesión; por lo tanto, insta a desarrollar un debate con tranquilidad, responsabilidad y profesionalismo; en el caso de que se presente “alboroto” en el recinto tendrán que suspender la sesión. Indica que en primer lugar les concederá la palabra a las Bancadas Citantes: Partido Alianza Verde, Partido Liberal, Partido Cambio Radical, en el orden respectivo; solicita a los concejales ser muy puntuales es sus intervenciones.


El H.C. JULIO ENRIQUE SALCEDO: Manifiesta que el presente debate tiene como propósito buscar una solución a la problemática que se presenta en los distintos sectores aledaños a la Ciudad de Duitama, tales como: San Antonio Norte, Tocogua, Trinidad, cuyas comunidades hacen acto de presencia en el día de hoy. Es importante estar conectados con la Superintendencia de Servicios Públicos, aunque sería mucho mejor que el delegado estuviera presente en el día de hoy, con el fin de que respondieran las inquietudes que surjan. La Corporación está comprometida en brindar aportes que contribuyan a brindar una solución que beneficie a los ciudadanos. Espera que en el desarrollo de este proceso puedan dar un resultado favorable a la comunidad.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Explica que se referirá a los siguientes temas: 1) Empresa URBASER, 2) Empresa EMPODUTAMA, 3) Oficina Asesora de Planeación. Con respecto a URBASER, manifiesta que está sorprendido, porque el cobro que se ha venido realizando en los sectores rurales y poblados se ha hecho bajo una serie de presuntas irregularidades y mentiras, sin cumplir la normatividad establecida para el cobro del servicio público de aseo.

El Decreto 2981, Artículo 30º “Recolección en zonas urbanas y rurales”, indica que para poder cobrar dicho servicio tiene que haber existencia de vías adecuadas; situación que no se está teniendo en cuenta; todos son testigos del mal estado en el que se encuentran las vías en el sector rural y en los centros poblados; expresa textualmente lo siguiente: “Es una rogadera para que el Secretario de Infraestructura les preste la maquinaria a los diferentes sectores”; desafortunadamente no han sido atendidas muchas de las solicitudes que han presentado por parte del sector rural. No hay existencia de vías adecuadas en varios centros poblados y en zonas rurales para poder hacer la recolección.

Con respecto a la socialización se manifiesta lo siguiente: “A finales del año 2021 y en lo corrido del año 2022 se han ejecutado las respectivas socializaciones con la comunidad puerta a puerta”; dicha afirmación es mentira; el gerente manifestó que esta socialización se realizaría puerta a puerta; pero, esto no ha ocurrido en la mayoría de los sectores. El Artículo 30º, Numeral 3 indica lo siguiente: “La ubicación de los sitios y de contenedores tiene que ser convenidos con la comunidad”; tal aspecto no ha ocurrido porque no ha habido socialización; muchos de los recibos llegaron con deuda y URBASER no había avisado nada.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 3 de 31

Con respecto al tema de la factura, se menciona lo siguiente: *“dos frecuencias de recolección”*; pero, esto no ha ocurrido. Pregunta lo siguiente: ¿Cómo barrieron las vías del sector rural que no están pavimentadas? ¿Cuál fue la frecuencia de barrido? Hace referencia a la Escritura 185 del 05 de febrero del año 2009, mediante la cual se concesionó el servicio público de aseo para el sector urbano y centros poblados, según lo establecido en el POT. La Empresa URBASER y el gerente ha venido realizando cobros en sectores que no aparecen como centros poblados; dicha situación es ilegal. La Empresa EMPODUITAMA no tiene la responsabilidad del servicio público de recolección del sector rural, puesto que esto no fue lo que se concesionó en su momento; por ende, le solicita al gerente brindar claridad al respecto.

Le sorprende el silencio que ha tenido EMPODUITAMA en la Junta Directiva; en el momento no conocen cuál es la posición que tiene la Administración Municipal, el Alcalde, ni EMPODUITAMA en la Junta Directiva frente al cobro del servicio de aseo en los centros poblados; es decir, que no saben si están a favor o en contra. La gerente de EMPODUITAMA manifestó que enviaría un oficio a URBASER para saber por qué estaban comenzando a cobrar el servicio de aseo en los centros poblados; pero, se debe tener en cuenta que estas dos empresas son socias; se supone que la Junta Directiva precisamente se reúne para hablar de estos temas; se imagina que el presupuesto fue aprobado por unanimidad en el año 2022 contemplando el recaudo del cobro del servicio de aseo en los centros poblados y en el área rural. Pregunta lo siguiente: ¿Cuál es la posición de la empresa EMPODUITAMA frente a este tema?

El día 1º de julio, el Alcalde celebró que se daría por terminado el convenio entre URBASER y EMPODUITAMA. El Gerente manifestó que la Empresa EMPODUITAMA perdería doscientos millones de pesos y que estaban analizando cómo podrían recuperarlos; ese día el alcalde no les dijo a los habitantes del sector rural que por debajo facilitarían las pretensiones de la Empresa URBASER y que no solamente terminarían el convenio de facturación conjunta entre la Empresa EMPODUITAMA y URBASER; sino, que firmarían un nuevo convenio con la Empresa EBSA; es decir, que no solamente URBASER cobrará el servicio de aseo; sino, que también les podrán cortar el servicio de la luz a aquellos ciudadanos que no puedan pagar dicho servicio.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se actualizó en la administración de la Dra. Constanza Ramírez, Exalcaldesa; éste es uno de los argumentos por los cuales URBASER ha manifestado que es necesario cobrar el servicio de aseo en el sector rural, aduciendo que dicha administración incluyó este sector dentro del PGIRS; sin embargo, en el recinto dijeron que este tema era responsabilidad de URBASER. En el documento se menciona que URBASER y EMPODUITAMA son los encargados del servicio de recolección de residuos sólidos en el sector rural; por ende, pregunta: ¿Por qué EMPODUITAMA ha hecho como si no tuviera nada que ver con este tema?


El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Hace unas precisiones con base a lo manifestado en el informe presentado; los recibos que llegaron a los hogares desde hace unos meses no tienen ninguna validez, toda vez que está prohibida la facturación directa por parte de las empresas de servicio público; la Resolución de la CRA prohíbe el contrato de condiciones uniformes; la Cláusula 16 prohíbe la facturación directa. En las socializaciones mostraron a una empresa que hacía obras sociales y que brindaba las mejores condiciones a sus trabajadores, como si se tratara de un favor y no de un derecho; nunca les hablaron a las personas con la verdad sobre lo que estaba ocurriendo en el sector rural. Pregunta ¿Por qué han entregado de manera directa los recibos, incumpliendo la resolución y el contrato de condiciones uniformes?

En el informe indican que el convenio con la Empresa EBSA está a un 99% de ser firmado; es así, que los ciudadanos y los concejales tienen el deber de solicitar que no firmen dicho convenio, toda vez que desde el momento que esto suceda habrá muchas irregularidades, porque tendrán la base de datos de cada hogar, de las unidades comerciales de las veredas y de los centros poblados; por lo tanto, enviarán varios oficios a la Empresa EBSA, expresando su oposición frente a este convenio. Se han afectado varios derechos colectivos, se han radicado acciones populares, una de éstas no contó con el debido sustento jurídico, ésta fue la que encabezó la Personería.

Así mismo, es importante pedirle a la Personería que se ponga del lado de los ciudadanos velando por sus derechos. Pregunta lo siguiente: ¿De qué manera darán cumplimiento a estos derechos? Expresa textualmente lo siguiente: *“Por más de once años que no se ha realizado este cobro han adquirido la confianza legítima, la prestación eficiente de los servicios públicos y el acceso a la infraestructura”*. En el día de ayer discutieron sobre el posible proceso de peatonalización; considera que en esta ciudad están haciendo las cosas al revés.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es el proyecto de ciudad que demarca el uso del suelo y las actividades que se pueden desarrollar en los diferentes barrios y veredas. La Administración Municipal invirtió mil doscientos millones de pesos en la consultoría; los respectivos estudios los entregarán el próximo año; allí se definirá si ciertas zonas son rurales, urbanas o centros poblados; la hoja de ruta permitirá saber de qué

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 4 de 31

manera estas empresas podrían hacer el cobro y en qué sectores lo podrán realizar, así como se indica en la escritura mencionada anteriormente por el H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA. Comenzaron a realizar cobros en el sector rural desconociendo la importancia de dicho documento; es necesario esperar a que definan en qué zonas tienen competencia estas empresas.

En estos momentos están realizando el cobro al Sector San Luís; dicho sector no está incluido dentro de los centros poblados en el POT. Sin embargo, la Empresa URBASER responde lo siguiente: *“Si bien es cierto que de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, a través del Acuerdo Municipal 039, el sector San Luís se encuentra establecido como zona sub-urbana; también lo que es única, legal, viable y coherente indistintamente una figura política y administrativa”*; es decir, que no le podrían realizar el cobro y que la empresa desconoce que dicho instrumento es aquel que guía este tipo de situaciones; es importante que URBASER siendo una empresa privada respete las normas que tienen las ciudades por más pequeñas que sean.

El Presidente, le recuerda a la comunidad que no pueden aplaudir en el recinto; posteriormente, informa que él llamó e invitó al Personero Municipal desde anteayer; pero, lastimosamente no asistió en el día de hoy.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Considera que la Bancada del Partido Alianza Verde fueron muy específicos con respecto a los temas relacionados con URBASER; espera que dichos aspectos se resuelvan en el día de hoy, con el fin de que la comunidad se lleve una idea concreta de lo que está ocurriendo con estos temas delicados, teniendo en cuenta las denuncias que se han mencionado por parte de las comunidades y de los líderes, tales como los concejales del Partido Alianza Verde.

URBASER es una sociedad dentro de la cual se encuentra EMPODUITAMA; pero, durante el tiempo que llevan de esta Administración, EMPODUITAMA no ha hecho el primer pronunciamiento con respecto a esta problemática que se viene ventilando desde el año 2021, mucho antes de que se posesionará esta Administración después de las elecciones atípicas. EMPODUITAMA es el 30% socia de la empresa de recolección de residuos sólidos del municipio de Duitama.

Es importante que EMPODUITAMA como empresa pública tenga una posición frente al tema; igualmente, la Administración Municipal, no se trata de *“lanzarle la pelota”* al Concejo Municipal, Juntas de Acción Comunal ni a las comunidades, toda vez que los ciudadanos se manifestaron en las urnas eligiendo a un alcalde, quien designa a unos funcionarios para que representen y defiendan los derechos de las comunidades. La Empresa EMPODUITAMA se ve beneficiada de las utilidades que tiene URBASER.

En el informe radicado en el día de ayer la Dra. Sandra manifestó que, EMPODUITAMA no tenía nada que ver con la recolección de los servicios sólidos en el municipio de Duitama. En el Acuerdo mediante el cual se otorgó el servicio del aseo, se habla sobre la participación que tiene la empresa; dicha participación no corresponde a un porcentaje mayoritario; por ende, la empresa no tiene poder de decisión; sin embargo, en su condición de accionista puede manifestar su intención sobre la defensa de los intereses de los ciudadanos, más aún frente a los temas mencionados por el H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA, toda vez que EMPODUITAMA tiene que ver directamente con la prestación del servicio en los sectores rurales.


Hace un llamado a la Administración Municipal para que el Dr. David Ortega, Alcalde haga un pronunciamiento oficial sobre este problema que se está presentando en las zonas rurales y centros poblados. No se trata de un problema de URBASER, de una comunidad determinada, tales como: San Luís, Tocogua, la Trinidad o del Concejo Municipal; sino, que se trata de un problema que afecta a todos los Duitamenses, por ende, entre todos deben construir soluciones. EMPODUITAMA no puede lavarse las manos diciendo que no tiene que nada que ver con el tema, por no ser el accionista mayoritario. Le exige a la Administración Municipal que se manifieste y que asuma una postura clara sobre la situación que está ocurriendo frente a URBASER.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Manifiesta que los ciudadanos se deben oponer rotundamente a las privatizaciones de los servicios públicos; en el año 2009 entregaron la recolección de las basuras a un privado en Duitama y años después comenzaron a presentarse problemas por cobros excesivos; tal situación no solamente lo vienen sufriendo los centros poblados; sino, también el sector urbano de la Ciudad de Duitama.

Señala que el día de hoy se encuentra presente el Gerente de URBASER, con el fin de que hable con respecto a los siguientes temas: Socialización, cobro, rutas, convenios, subsidios, centros poblados, PGIRS. Espera que este debate sea fructífero y que beneficie a la ciudad de Duitama; les agradece a los funcionarios de la Superintendencia de Servicios Públicos por acompañarlos en la fecha, no pueden permitir que privaticen las empresas públicas del municipio.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA: Indica que el control político que se está realizando en el día de hoy, hace referencia a un clamor debido a que les están cobrando a las personas un valor que no debe ser. La acción

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Página: 5 de 31</p>

ciudadana es la primera línea de acción; es así, que, a través de las peticiones realizadas por la comunidad, la empresa debería considerar no seguir haciendo este cobro, pero, esto no sucederá. La acción política es la segunda línea de acción, a la cual están llamados los concejales; es así, que los diecisiete concejales han estado pendientes de que los procesos sean claros y han manifestado las circunstancias.

Todos se deben unir indistintamente de los partidos políticos; hace un llamado a la clase parlamentaria de la Ciudad de Duitama, a los representantes de la Cámara, Senadores y Diputados, para que no los dejen solos en esta lucha. Recuerda que en el mes de marzo la comunidad eligió mediante el voto a un representante de la Ciudad de Duitama; sin embargo, hay un silencio absoluto por parte de los congresistas del Departamento de Boyacá. La clase parlamentaria al unísono debe hacer un llamado a la empresa de servicios públicos, teniendo la caballerosidad de traer al Superintendente a la Ciudad de Duitama, con el fin de que le explique a la ciudadanía lo que está sucediendo.

La acción judicial es la tercera línea de acción; siendo ésta la que realmente generará algún tipo de solución mediante medidas cautelares que prohíban el cobro del recaudo mientras se actualiza el POT. La Personería hizo algún tipo de acciones judiciales, las cuales no fueron aceptadas; sin embargo, los concejales están dispuestos a brindar el asesoramiento que necesiten para realizar las actividades judiciales. Hace un llamado a los jueces de la república, para que piensen en la ciudadanía, teniendo en cuenta la facultad que les otorgaron de administrar justicia.

Igualmente, hace un llamado al Dr. Roosevelt, Gerente de la Empresa EBSA, quien es de Tasco (Boyacá); personalmente está consternado que él se preste para que la Empresa URBASER cobre una tarifa a través del recibo de la luz, sin consultarle primero a los ciudadanos. Es necesario exigirles a todos los entes políticos y judiciales sobre este tema, para que entre todos solucionen este problema que dejaron desde hace unos años, sin olvidar lo que pasó, puesto que el que olvida la historia está condenado a repetirla.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Manifiesta que los concejales desempeñan un papel político ejerciendo control a las diferentes acciones, contando con el respaldo de la comunidad. La situación que se presenta actualmente con el servicio público de aseo no es responsabilidad de URBASER; sino, de EMPODUITAMA. Hace lectura del Artículo 2º, del Acuerdo No. 07 del 2005, el cual está vigente y dice de la siguiente manera: *“Encárguese de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Duitama a la Empresa EMPODUITAMA”*.

En este orden de ideas, no comparte la respuesta que manifestó la Dra. Sandra, señalando lo siguiente: *“Querida comunidad, la empresa que represento no es la encargada, ni tiene la facultad legal de realizar ningún proceso de negociación y acuerdos con la Empresa URBASER”*; tal afirmación es falsa, por ende, tienen que asumir la responsabilidad. El PGIRS fue claro en señalar que EMPODUITAMA era la responsable de adelantar el estudio técnico de viabilidad para ampliar la prestación del servicio a los centros poblados y al sector rural, más no URBASER.


Realiza las siguientes preguntas: ¿Por qué la Administración Municipal está en silencio? ¿Acaso se olvidaron de las palabras que decía el actual Alcalde cuando era concejal? Recuerda que en el control político realizado el día 21 de agosto a URBASER, el Dr. David Ortega siendo concejal en el momento y antes de salir a hacer campaña para la Alcaldía expresó las siguientes palabras: *“No es posible que nos engañen las empresas que son altamente conocidas a nivel nacional por el negocio del manejo de las basuras; los concejales no deben agradecerle a dichas personas por venir a presentarse al Concejo Municipal exponiéndoles palabras bonitas; no deben agradecer, porque los usuarios están pagando por un servicio costoso”*.

Igualmente, realizó la siguiente pregunta: ¿Cómo reducirán las acciones deshonestas y deshonorosas con las cuales han venido robando al municipio de Duitama? Solicita que el Alcalde Municipal se pronuncie, así como lo hizo en su momento cuando era concejal. La Empresa URBASER no puede decir que seguirá ampliando la frontera, toda vez que EMPODUITAMA es quien debe concederles dicho permiso; ellos mismos buscaron en su momento un aliado estratégico que le costó al municipio de Duitama regalar el activo más importante, siendo éste la prestación del servicio de aseo, en donde había treinta y ocho mil usuarios.

Invita a la comunidad a mantenerse unida; es necesario comenzar a hacer acciones legales y que EMPODUITAMA asuma su responsabilidad preparándose para que en un futuro sea nuevamente la empresa que administre el servicio del aseo y que no se haga por vía tercerización dejando a un lado la responsabilidad que le compete.

El Presidente, abre un espacio para que intervenga la comunidad, según el orden de inscripciones, contando cada uno con un tiempo de cinco minutos.

<p>ACTA No. 072</p>	<p>FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO</p>	<p>REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</p>

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 6 de 31

El Sr. ANTONIO JOSÉ LEÓN, Habitante de la Vereda San Antonio Norte: Comenta que actualmente se encuentran en haciendo el proceso de una acción popular interpuesta por la comunidad, paralela a la de la Personería. Dentro de los argumentos que fundamentan la motivación de la acción popular se encuentran varios aspectos técnicos y jurídicos relevantes. Comenta que él pertenece al Comité de Estratificación de Duitama, en representación de los intereses de la comunidad rural; en la Ciudad de Duitama no existe estratificación rural formalmente hablando y la urbana se está actualizando.

Para que un servicio público pueda ser subsidiado tiene que tener estratificación; por lo tanto, se genera la siguiente pregunta: ¿Con qué criterio jurídico, legal y técnico están dando el supuesto subsidio, a pesar de que en el sector rural no hay estratificación? Se hizo una estratificación en el servicio de energía eléctrica para prestar dicho servicio y subsidiarlo; pero, esto fue antes de la Constitución del 91 y antes de la ley de servicios públicos; la base de datos de la Electrificadora no se puede aplicar al sector rural, porque hasta ahora se está realizando el proceso de estratificación; aspecto que lo tiene que adoptar el alcalde por Decreto con previo concepto del Comité de Estratificación.

Se radicó un Derecho de Petición en la Electrificadora, requisito previo a la acción popular, quien respondió lo siguiente: *"Si bien está en proceso la solicitud del convenio para la facturación conjunta entre URBASER y la Electrificadora, también es cierto que no se puede realizar esta clase de convenios cuando técnicamente no se puede prestar correctamente el servicio"*; dicho servicio no se puede prestar, porque no han hecho el lavado de vías, poda de césped, poda de árboles ni tampoco se encuentran las vías en un buen estado; por lo tanto, no pueden facturar conjuntamente debido a que no han prestado un servicio con todos los factores que componen la tarifa.

Recuerda que en una ocasión anterior el Gerente manifestó en el recinto que era para centros poblados y que se tenían dos planes piloto; sin embargo, en la primera facturación cobraron dos meses en la Esperanza, Cogollo, Ruta del Mundial y a la Pradera, a pesar de que no son centros poblados; el único centro poblado que hay en la Vereda San Antonio Norte la parte del centro que comprende tres cuadras alrededor del parque.

Comenta que llevan once años sin que le facturen directamente el servicio al sector rural; no es posible que desconozcan el concepto de la Corte Constitucional y de la Superintendencia con respecto a la confianza legítima, en el sentido de que no pueden desconocer los derechos adquiridos de los ciudadanos cuando pasan más de dos años presentándose una situación irregular en la prestación de un servicio público; por lo tanto, en el caso particular no pueden imponerles estas tarifas de un momento a otro, después de haber pasado once años.


En términos generales tendrán que presentar argumentos técnicos y jurídicos ante un juez de la república, con el fin de que los analice determinando si establece medidas cautelares y si la comunidad tiene la razón; insta a tener en cuenta a la comunidad rural, la cual siempre ha sido desconocida y tienen descuidadas las vías; adicionalmente, le quieren imponer estas tarifas arbitrariamente; si no, que les cobren de manera justa y cuando las condiciones lo permitan.

El Sr. JAIRO LÓPEZ: Comenta que intervendrá en representación de la Vereda San Lorenzo de arriba; los habitantes de la Vereda la Trinidad están inconformes con el cobro de los recibos; personalmente le llegó un recibo hace tres meses con cobro retroactivo por un valor de cuarenta y nueve mil pesos (\$49.000); en éste sentido, invita al Gerente de URBASER para que observe que allí no pueden hacer el barrido ni la poda de árboles; éste sector no cuenta con el servicio de acueducto y alcantarillado; no está bien que les cobren la recolección de basuras, toda vez que hay callejuelas cerradas en donde no pueden ingresar los vehículos. Considera conveniente que realicen un estudio para que bajen el costo de la tarifa; así mismo, es importante que no cobren antes de socializarlo a la comunidad.

La Sra. FRANCY: Indica que viene en representación de la Vereda Surba y Bonza; seguidamente, realiza las siguientes preguntas puntuales: 1) ¿De dónde sacaron los datos para generar estas facturas? Personalmente no la ha visitado ningún funcionario de URBASER; 2) ¿Por qué están cobrando una deuda anterior, a pesar de que hasta ahora están llegando los recibos a las viviendas? Comenta que ella pagó la factura anterior; sin embargo, en la nueva factura decía lo siguiente: *"deuda anterior"*. Reconoce que deben pagar un valor moderado por la recolección de basuras con base a un estudio; pero, para esto, los vehículos deberían pasar por todas las callejuelas y al frente de cada predio.

La Sra. FRANCY: Continúa con su intervención reiterando que, si van a cobrarles la recolección de las basuras, entonces los vehículos deberán pasar por al frente de cada predio; en su caso, vive en una casa esquinera y todos los vecinos dejan sus basuras allí. Recomienda que hagan un cobro coherente y justo con base a un estudio.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 7 de 31

La Sra. ANA FABIOLA CASTAÑEDA: Considera que la Empresa URBASER está cometiendo una irregularidad haciendo un cobro injusto e inadecuado, el cual debería suspenderse de inmediato. La Trinidad tiene un convenio de concesión vigente hasta el año 2028, en donde se indica que al área rural no le deben cobrar el servicio de recolección de basura.

La Empresa URBASER manifestó lo siguiente en un comunicado radial: *“Respetar los convenios con SERVIASEO y las comunidades”*. En este momento URBASER se está lucrando del campesino de manera irregular. Nunca se hizo una formalización para iniciar el cobro del servicio; tampoco se ha hecho un estudio técnico; muchas personas del campo no sacan ni una sola bolsa de basura; personalmente ha observado vehículos que llegan a dejar la basura en el sector.

La base de datos fue tomada de forma irregular, toda vez que es información confidencial, la cual no la debieron haber tomado sin el consentimiento de los usuarios; por ende, solicita que brinden aclaración al respecto. El servicio de aseo cuesta más que el servicio del agua; personalmente paga dieciséis mil doscientos, de los cuales le cobran trece mil pesos por el servicio del aseo. Nadie firmó ningún contrato; la factura de URBASER no es ecológica, inclusive emplean un papel grueso; tal comentario lo realiza debido a que dicha empresa debería dar ejemplo de reciclaje; allí dice lo siguiente: *“Cuenta contrato”*. Pregunta: ¿En qué parte firmaron un contrato con URBASER para pagar un servicio inadecuado, toda vez que solamente pasan una vez a la semana?

Los usuarios le solicitan a URBASER que les entreguen una copia del manual tarifario de cobro autorizado por la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico) y por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en donde autoricen el cobro al área rural. Así mismo, pregunta lo siguiente: ¿Cómo aplican los esquemas diferenciales de aseo? Lo anterior, teniendo en cuenta que la recolección urbana es diferente que la rural. También solicitan un concepto de la CRA y de la Superintendencia; hasta que no se aclaren estos temas, los usuarios no tienen la obligación de pagar ningún recibo por la recolección de basura.

La empresa que presta el servicio de acueducto y alcantarillado y la empresa que presta el servicio de recolección de basuras son entidades conexas que deben trabajar en equipo; por lo tanto, no puede haber un recibo únicamente para la recolección de basuras; comenta que ella tiene una vivienda en un municipio, en el cual le cobran trece mil pesos; pero, le aplican el subsidio que le otorgan al estrato 1 y 2; de ésta manera, solamente paga seis mil pesos por la recolección de basura, a pesar de que el vehículo contenedor tiene que desplazarse hasta la Ciudad de Sogamoso para disponer la basura y que recogen la basura dos veces a la semana.

Continúa expresando textualmente lo siguiente con respecto al caso en cuestión: *“Me están cobrando corte del césped ;Yo tengo una cerca viva!; nunca me la han cortado y me cobran once mil como deuda antigua; me están cobrando una frecuencia de recolección que no considero conveniente”*. En este orden de ideas, solicita que no les cobren un solo peso, porque la concesión está vigente.


La Sra. NUBIA YANETH, Representante de la Vereda Tocogua: Considera que los recibos del servicio de aseo son vergonzosos; comenta que a ella le llegan cuatro recibos con los siguientes montos: ciento setenta y dos mil pesos, ciento sesenta y siete mil pesos; cincuenta y cuatro mil pesos y sesenta y siete mil pesos. Lo anterior, a pesar de que el sector no cuenta con alcantarillado y las vías se encuentran en mal estado; insta a ser conscientes de esta situación, teniendo en cuenta que los habitantes del sector son de bajos recursos y no pueden pagar los recibos del aseo con tarifas tan costosas; asegura que en dicho sector dejan las botellas reciclables y el cartón en un costal, con el fin de que la recojan los recicladores.

El Presidente, le solicita a la Sra. Nubia Yaneth que al final de la sesión les regale a los concejales una copia de sus recibos, puesto que considera que son exagerados los montos.

El Ingeniero GIOVANNY MESA, Representante de la Vereda San José: Expresa que intervendrá con respecto a la inconformidad que se presenta debido a la iniciativa que tuvo EMPODUITAMA por dar por cancelado el contrato de facturación conjunta con URBASER; situación que tiene unas implicaciones. Comenta que cuando fue gerente de ESDU estudió a profundidad todos los pasos que se llevaron a cabo para la privatización del servicio del aseo.

La Ley 142 del 94 “Servicios Públicos”, con respecto a la facturación señala lo siguiente: *“Según el Artículo 146 del Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, el cobro del servicio del aseo debe realizarse en la facturación de servicios públicos que puedan suspenderse como lo son el servicio de acueducto y de energía”*; es decir, que no pueden ser de manera independiente. Desde el año 2009 el servicio del aseo se viene facturando conjuntamente con el servicio de acueducto y alcantarillado EMPODUITAMA.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 8 de 31

Personalmente no entiende cómo la Dra. Sandra puede sustentar que hay un detrimento porque EMPODUITAMA dejará de percibir cerca de trescientos millones de pesos anuales por la prestación de esta facturación; adicionalmente, ha analizado el tema de los suscriptores. La Empresa de Energía de Boyacá tiene actualmente cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro (48.834) suscriptores en la zona urbana de la Ciudad de Duitama; EMPODUITAMA tiene cuarenta y dos mil (42.000) suscriptores; es decir, que hay una diferencia de seis mil ochocientos treinta y cuatro (6.834) nuevos suscriptores para la empresa de aseo, aumentando el recaudo para la Empresa URBASER.

Recuerda que la Junta Directiva de EMPODUITAMA está en cabeza del Alcalde Municipal y de sus secretarios. En la privatización del servicio de aseo se realizaron varios pasos, los cuales los resume de la siguiente manera; la Empresa ESDU prestó el servicio del aseo desde el año 1979 hasta el 2005; la Empresa EMPODUITAMA prestó el servicio del aseo de manera temporal desde el año 2005 hasta el 2009 mediante el Acuerdo Municipal No. 07. En el año 2009, en la Administración del Exalcalde Franklyn, el servicio de aseo quedó constituido de la siguiente manera: SERVIASEO: 50%, EMPODUITAMA: 30% y dos empresas de Soacha.

En el año 2019; es decir, diez años después de la Constitución de SERVIASEO se hace una división de acciones, en donde SERVIASEO vende su 50%, quedando URBASER con el 70% y las dos empresas pequeñas con el 20%, teniendo unas ganancias impresionantes. La Empresa SERVIASEO tenía las acciones estipuladas en mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) vendiéndolas a doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000) en el año 2019. Es necesario estudiar las dos empresas de Soacha y otras que tuvieron un beneficio por encima de los dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Finaliza diciendo que ninguna privatización ha sido buena para el municipio de Duitama; el Terminal de Pasajeros se privatizó y se compraron unos predios; luego tuvieron una demanda que están pagando. Así mismo, se privatizó el servicio del matadero municipal, en donde la Empresa ESDU tenía el 36%; pero, no ha recibido ni un solo peso desde el año 2009.

No deben esperar hasta el año 2029 porque se trata de una Escritura de constitución de una empresa de aseo; por lo tanto, pueden competir y esto depende de la voluntad política del alcalde. Expresa textualmente lo siguiente: *“¿Queremos perder trescientos millones de pesos de la facturación conjunta? Dra. Sandra, yo no entiendo cómo un gerente dice que no quiere recibir esos trescientos millones de pesos; adicional a eso son ocho mil ochocientos treinta y cuatro nuevos suscriptores que van a empezar a pagar el servicio de manera legal”*.

El Sr. EZEQUIEL, Representante del Barrio Colombia: Manifiesta que se está presentando una ilegalidad jurídica en el procedimiento administrativo frente al cobro del servicio de aseo en los centros poblados y el sector rural. Hay una falta de legitimidad en la causa por pasiva; por lo tanto, tendrán que responder ante las autoridades, con base a la Ley 142 “Servicios Públicos” y a la Ley 689 del 2002. No hay una resolución de la CRA que regule el servicio del aseo; tampoco hay un Acuerdo Municipal con respecto a este tema.


En este orden de ideas, insta a hacer las acciones legales y disciplinarias pertinentes frente a los funcionarios que han cometido los actos de violación a la Constitución y la Ley. Le solicita a la Superintendencia de Servicios Públicos hacer la inspección, control y vigilancia a URBASER y EMPODUITAMA, quienes son las empresas responsables de estos actos, para que de esta manera sancionen las irregularidades que se cometan, de acuerdo a la Ley 142 y la Ley 689 del 2002. Le solicita a la Superintendencia intervenir frente a estos actos administrativos, iniciando las acciones legales para corregir y sancionar las acciones ilegales que se han cometido hasta el día de hoy.

En el año 1998 se constituyó un contrato con SERA Q.A.; el Tribunal Administrativo decretó la nulidad de dicho contrato por falta de legitimidad en la causa por pasiva, el Consejo de Estado revocó un fallo a favor de SERA Q.A.; ninguna administración le ha prestado atención a este fallo, el cual tiene una nulidad y un restablecimiento del derecho en materia administrativa. Igualmente, insta a los Honorables Concejales a ejercer el control eficiente y eficaz frente al tema.

El Dr. MAURICIO COLMENARES: Comenta que anteriormente la Empresa ESDU era la encargada del servicio del aseo en la parte urbana de la Ciudad de Duitama; dicha competencia se transfirió a EMPODUITAMA constituyéndose la misma como una empresa encargada del servicio del acueducto, alcantarillado y aseo. Cuando EMPODUITAMA se asoció con SERVIASEO solamente podía transferir la competencia de la parte urbana, más no los centros poblados, aunque éstos se incluyeran en la escritura. Por lo tanto, la Empresa URBASER debe corregir que San Luís no es un centro poblado.

En el POT se mencionan los siguientes sectores como centros poblados: San Lorenzo, Trinidad, Pueblito Boyacense, San Antonio Norte y San Antonio Sur. Luego de que se constituyó la sociedad duraron cinco años

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 9 de 31

sin cobrar el servicio; el municipio estaba asumiendo este pago a través del aliado estratégico SERVIASEO hasta que hubo una fusión extraña con URBASER en el año 2019.

La Junta Directiva de EMPODUITAMA le dieron la posibilidad al Alcalde Municipal y al gerente de comprar las acciones; pero, *“se la pasaron soñando, guardaron silencio y no compraron las acciones”*; tal situación ocasionó que llegara la empresa privada y tomara las acciones de la antigua SERVIASEO; en dicho momento podrían haber recuperado la sociedad y volverse otra vez pública; después de la Asamblea los dos fueron a España y curiosamente todo quedó saneado.

No está bien que les cobren el servicio de aseo a los habitantes de los centros poblados y las veredas, toda vez que ésta es una responsabilidad del municipio. Comenta que adelantaron una acción popular con los siguientes concejales: Héctor Mateo Centeno y Julián García; ante lo cual, obtuvieron una respuesta. La EBSA manifestó que no había firmado convenio; pero, ya lo firmó. Explica que a la Empresa EMPODUITAMA le pagaban cuatrocientos pesos por el cobro de la factura; pero, ahora a la EBSA le pagarán por esto mil novecientos pesos.

Recuerda que la Empresa URBASER es socia del municipio, en dónde éste último tiene el 30% de acciones; por ende, no pueden decidir dejar la facturación a cargo de la EBSA; situación que genera detrimento de los intereses de la ciudadanía. EMPODUITAMA está cometiendo un error porque está dejando perder recursos de una empresa de la cual es socia. La Junta Directiva tiene que hacer valer los intereses de los ciudadanos. Finaliza expresando que continuarán con la acción popular junto con los concejales anteriormente mencionados, con el fin de velar por los intereses de la comunidad.

El Sr. JESÚS DUEÑAS, Representante del Sector San Pedro: Comenta que en dicho sector les están cobrando en las facturas los siguientes aspectos: Barrido en calles destapadas, lavado de monumentos, aseo de parques y aseo de escenarios deportivos; pero, el sector no cuenta ninguno de estos aspectos. La comunidad está inconforme con las tarifas, porque observan muchas irregularidades. Solicitan que el gerente de URBASER brinde una respuesta precisa, teniendo en cuenta que llevan cinco meses buscando una solución.

Por otra parte, están asustando a los usuarios diciéndoles que si no pagan los recibos se irán a cobro jurídico; pero, recuerda que la comunidad no ha hecho ningún convenio con la empresa. Así mismo, les dicen que como la Empresa EBSA será socia con URBASER, les cortarán el servicio de la luz si no pagan el servicio del aseo; la comunidad se manifestaría ante dicha situación.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, Asume la presidencia.

El Sr. JAVIER OCHOA, Representante de la Vereda San Antonio Norte, comenta que este sector no cuenta con alcantarillado y tiene vías destapadas; incluso los vehículos no llegan hasta las viviendas en temporada de invierno. La comunidad hace la poda de los árboles del parque; hace aproximadamente dos meses el Personero Municipal le puso la tarea de que presentara las pruebas de que la comunidad hacía el mantenimiento de las vías y que podaba los árboles del parque; fue así, que personalmente le entregó las respectivas pruebas.


Muchas personas le han dicho a él que prefieren quemar la basura, porque no tienen recursos para pagar por el servicio de aseo; algunas personas solamente pueden desayunar o almorzar; por lo tanto, invita al gerente a ponerse la mano en el corazón y no permitir que tomen decisiones que no son justas. En algunos lotes que no tienen vivienda llegan recibos cobrando por el servicio; por ende, recomienda tomar medidas al respecto.

El H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN, Presidente de la Corporación, Asume nuevamente la presidencia.

El Sr. GUILLERMO VERGARA, Representante de la Vereda San Antonio Norte: Recuerda la situación socio-económica que están viviendo debido a las inclemencias del tiempo, enfermedades, guerras, etc. Se presentan irregularidades legales, constitucionales y procedimentales frente al tema en cuestión; la comunidad no está en condiciones de pagar este tipo de recibos. Confía que los concejales y los líderes sociales apoyarán a la comunidad. El Dr. Mauricio Colmenares, quien fue Personero, tampoco los dejará solos en este tema.

Resalta la importancia de la intervención del Ingeniero Giovanni Mesa, Exgerente de ESDU en la administración del Dr. Alfonso Miguel Silva y parte del gobierno de la Dr. Constanza Ramírez. Considera que en lugar de pagarle a una empresa privada deberían mirar la posibilidad de emprender una empresa de la comunidad.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 10 de 31

El Ingeniero Geovany participó en los estudios previos de pre-factibilidad que realizaron en el municipio. En la Ciudad de Duitama hay profesionales que trajeron tecnología de otros países para diseñar e implementar máquinas procesadoras de residuos orgánicos y sólidos. Invita al Ingeniero Geovany a liderar este tema para la creación de una empresa, con el fin de no pagarle a una empresa privada, toda vez que no es justo que la Empresa EBSA cobre dos mil pesos por recibo

El Sr. ALIRIO PAVA, Representante del Sector San Pedro, considera que el señor Alcalde ha hecho una jugada estratégica. Algunos sectores tienen acueductos rurales privados; por lo tanto, la única forma para hacer llegar dichos cobros a las viviendas es a través de la Empresa de Energía; es importante que el alcalde aclare el tema. Personalmente se le genera una suspicacia de que la administración pública está tramando algo; es así, que espera que los Honorables Concejales colaboren en aclarar este tema.

La Empresa de Energía arbitrariamente dio información privada sobre las viviendas; no es posible que lleguen recibos a nombres de personas que han fallecido de inclusive hace cuarenta años. La empresa URBASER por lo menos se debió haberse tomado la delicadeza de verificar la información de las personas a las cuales les va a cobrar; pero, no lo hicieron; hablaron de una socialización, sin embargo, al sector de San Pedro nunca llegó un usuario de URBASER a solicitar información. La comunidad no pagará estos recibos de aseo, porque están cobrando de manera arbitraria y equivocada.

El Sr. VICENTE COTAMO: Comenta que en su vivienda se filtra el agua y no le han querido hacer el mejoramiento de vivienda; tampoco ha querido ir el alcalde con la Doctora Sandra a revisar; dos funcionarios le dijeron que no era fácil hacerlo; le pidió al secretario de Comercio que le ayude con este problema. Comenta que él vive con su mamá y que los dos están enfermos; en ocasiones él no consigue trabajo.

El Sr. EDGARDO PLAZA, Representante del Sector San Carlos: Expresa sus agradecimientos a aquellos concejales que los han apoyado desde hace cinco meses en este tema. Considera que el Personero juega con la Empresa URBASER. Los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de San Antonio Norte, Cogollo, Campo Hermoso y Tocogua hicieron varias mesas de trabajo durante cuatro meses hasta las nueve de la noche (9:00 p.m.); últimamente el Personero los atendía "sin gana"; incluso en una ocasión lo esperaron en la puerta de la Personería hasta que saliera; así mismo, en el día de hoy no se irán del Concejo hasta que el Gerente dé una luz, toda vez que necesitan soluciones.

Recomienda que eviten el trabajo de entregar recibos, porque la comunidad no los va a pagar. Les solicita a los concejales que les colaboren con el tema; igualmente, invita al Alcalde para que los acompañen a una mesa de trabajo, con el fin de encontrar una solución total, teniendo en cuenta que están haciendo un cobro ilegal. En el caso de que sea necesario la comunidad también se ubicará en la puerta de la empresa hasta que les brinden una solución.

El Presidente, expresa su apoyo y respaldo a la comunidad; sin embargo, les recuerda que no pueden aplaudir dentro del recinto por conductos regulares.

Se declara un receso.


Se levanta el receso.

El Presidente, les solicita a los asistentes mantener el orden en el recinto, con el fin de poder continuar con el debate.

El Sr. ARTURO MENESES: Indica que los concejales que intervinieron anteriormente expusieron la realidad de los hechos. Comenta que en algunos sectores rurales se dificulta el ingreso de los vehículos; por lo tanto, no es posible que los habitantes tengan que cancelar este valor del recibo; solicita que cumplan las normas y que se ajusten a la realidad y a la legalidad. Muchas familias viven solamente con un salario mínimo y no tienen la capacidad económica para poder pagar estos recibos. Un habitante de su vereda le mostró un recibo por un valor de aproximadamente cuarenta mil pesos (\$40.000); situación que no es justa. La comunidad no pagará los recibos hasta que los mismos no se ajusten a la realidad.

Es grave que la Empresa URBASER se alíe con la Electrificadora para hacer estos cobros; por lo tanto, la comunidad les solicita a los funcionarios de la Alcaldía, Concejales y Personero colaboración frente al tema. Personalmente está dispuesto en colaborar en el tema desde su profesión como Abogado, luchando por los derechos que les corresponden. Sostiene que a los usuarios no los pueden obligar a pagar un servicio que no está ajustado a la ley; por lo tanto, en el caso de que no paguen el servicio de aseo no tienen por qué cortarles el servicio de energía. Reitera que la comunidad no pagará estos recibos hasta que legalmente la empresa esté facultada para hacer dichos cobros.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
		Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 11 de 31

El Sr. POLO RODRÍGUEZ: Comenta que aún sigue llegando el recibo a nombre de una tía suya que falleció hace treinta y siete años; la vivienda está construida en barro y queda ubicada en un potrero lejano donde no entra nadie; por lo tanto, no sabe cómo hace la empresa para dejar el recibo. En las veredas nunca hacen el barrido de vías, porque son destapadas; razón por la cual, muchas personas están inconformes con el costo del recibo.

La calle 14 del Barrio Colombia no está pavimentada y por allí nunca pasan los vehículos de URBASER; sin embargo, les están cobrando por el servicio. Reconoce el trabajo que está realizando la empresa en las avenidas y vías principales. Considera pertinente realizar un estudio y análisis profundo al contrato que hicieron unos años con el Exalcalde Franklyn, con el fin de regular el tema de las tarifas. Insta a la comunidad a comentar sus quejas ante los presidentes de Juntas de Acción Comunal y Ediles, quienes los respaldarán frente a la situación que se está presentando en la Ciudad de Duitama.

El Sr. PEDRO ENRIQUE BECERRA, Habitante de la Vereda Trinidad: Le dice al Gerente de URBASER que lo que ha hecho con los campesinos es una falta de respeto, toda vez que están llegando recibos a casas que están baldías desde hace varios años y a nombre de personas que fallecieron hace bastante tiempo. Adicional a esto, URBASER hará un convenio con la Electrificadora, uniéndose dos entes privados. Recuerda que la Electrificadora se privatizó por un Exgobernador que actualmente es magistrado en la ciudad de Barranquilla y es vecino de Nobsa.

La estratificación de la Ciudad de Duitama no concuerda con los precios; insta a hacer las acciones jurídicas correspondientes, con el fin de evitar que hagan lo mismo que han hecho con el Alumbrado Público, en donde les cobraban este servicio a viviendas lejanas que no cuentan con dicho servicio. Motiva al Gerente de URBASER a realizar un estudio con respecto a estos cobros y lo socialice con la comunidad evitando inconformidades. Igualmente, invita a los campesinos y a los habitantes de los centros poblados a unirse buscando una solución a este problema.

El Sr. RAMIRO GONZÁLEZ: Comenta que él tuvo la oportunidad de ser presidente de la Honorable Corporación cuando socializaron el respectivo proyecto. El Dr. Fernando Huérfano manifestaba que uno de los aspectos importantes del convenio con SERVIASEO consistía en no cobrarles un solo peso a los centros poblados; ellos explicaban que no les cobraban porque EMPODUITAMA solamente tenía competencia en el sector urbano de la ciudad. Tal situación fue cierta, toda vez que durante diez años que SERVIASEO prestó el servicio no cobró un solo peso a los centros poblados.

Han pasado quince años entre la prestación del servicio de EMPODUITAMA y SERVIASEO, siendo éste un tiempo suficiente para otorgar una confianza legítima. El centro poblado de la Trinidad está congelado y el POT no se ha actualizado; no han realizado un verdadero estudio de las tarifas. Con esta situación que se presenta, seguramente muchas personas preferirán pasarse a energía solar y cuando esto suceda no les podrán cobrar el recibo.


La Sra. GLORIA SANABRIA: Comenta que ella es la presidenta del Barrio del Carmen. Expresa el apoyo y respaldo por parte de la Asociación de Juntas hacia los habitantes de las veredas de la ciudad de Duitama; así mismo, motiva a unirse para solucionar esta problemática que se presenta. El servicio de aseo también presenta falencias en los barrios. En una vivienda de la Vereda de Tocogua llega un recibo por un valor de sesenta y siete mil pesos (\$67.000), mientras que ella vive en la calle 13 y paga veintidós mil pesos (\$22.000). Tal situación es injusta, toda vez que en dicha vereda no hay calles, carreteras ni recogen la basura.

Realiza la siguiente pregunta al Gerente de URBASER: ¿Cómo están haciendo los protocolos de aseo y desinfección de los contenedores? En una ocasión le dijeron que esto lo hacían una vez al año; pero, esto se debería hacer por lo menos una vez a la semana. Seguramente la Empresa URBASER realizó un estudio para la ubicación de los contenedores; pero, no lo socializaron; es lamentable que por falta de cultura ciudadana no les estén dando un buen uso.

Algunos dueños de restaurantes no estuvieron de acuerdo que les ubicaran contenedores al frente de sus negocios; fue así, que el dueño de un restaurante ubicado en la calle 13 presentó un derecho de petición basándose en la norma para que quitarán el contenedor de allí, manifestando que él prefería caminar unas cuadras para depositar su basura, en lugar de tener ubicado al frente de su negocio un contenedor; de ésta manera quitaron el contenedor; actualmente allí se encuentra ubicado un Parqueadero Público de una Distribuidora de Gaseosa.

En aras de que la comunidad no desea que les ubiquen contenedores al frente de sus viviendas o negocios, éstos los han ubicado en los parques de la ciudad; por ejemplo, en el Parque del Carmen hay cuatro contenedores, los cuales no son utilizados por la comunidad del sector, sino, todos los ciudadanos aledaños a este lugar, quienes se vienen hasta los contenedores del parque para arrojar la basura. Lo mismo ocurre en

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 12 de 31

el Parque de las Américas, en donde también dejaron ubicados cuatro contenedores; a pesar de que hay tantos contenedores, las personas dejan la basura en el piso por falta de cultura ciudadana.

Comenta que durante las sesiones ha observado a los concejales hablando por teléfono o saliendo y entrando del recinto; les recuerda que la comunidad merece respeto. Personalmente le indignó la respuesta que dio el presidente de la Corporación frente a la pregunta sobre por qué no había asistido el Personero. Reconoce que la Corporación tiene unos conductos regulares que deben seguir; sin embargo, deben tener en cuenta que la cultura de los habitantes de las veredas consiste en aplaudir, porque sienten que los están escuchando.

Personalmente paga más por el servicio de recolección de basura que por el servicio del agua; expresa textualmente lo siguiente: *“Los culpables son EMPODUITAMA, porque hay una falencia; yo me preguntó, si a los de las veredas les dan esta factura, ¿Por qué a mí nunca me dan una factura, aunque estoy en el centro? ¿Cómo voy a hacer mis cuentas de contabilidad, si dice servicio de agua, luz, aseo? Yo no puedo escribir con lápiz en la factura: “Aseo: \$22.000” para que me salgan las cuentas”*. Insta a las comunidades de las veredas que no paguen un recibo más; igualmente, solicita que les cobren lo justo a los usuarios de los barrios.

El Sr. LUÍS ERNESTO RAMOS, Representante de la Vereda San Lorenzo de Abajo: Comenta que el Sr. Gustavo Fonseca, Presidente de la Junta de Acción Comunal del sector no pudo asistir a la presente sesión por fuerza mayor. Indica que no hubo socialización; se hizo una reunión en el sector con los integrantes de URBASER, pero, el tema allí se trató más de una imposición en lugar de una concertación, situación que generó incomodidades en la comunidad.

Recomienda que cuando tomen una decisión, tomen medidas preventivas, con el fin de que no se generen provocaciones en la comunidad, quien merece respeto. Frente al tema de las tarifas, comenta que en la reunión les dijeron que el servicio que estaba recibiendo esta comunidad era gratuito; tiene entendido que dicho servicio lo cubre el estrato 5, 6, las industrias y el comercio; por lo tanto, no es gratuito, sino, que es un subsidio que se recauda y forma parte de esta tarifa.

Por otra parte, les comentaron que iban a hacer dos recorridos en la semana; sin embargo, la comunidad de San Lorenzo considera suficiente un recorrido como se viene haciendo; aspecto que les ahorraría el 50% en combustible, nómina, administración, etc. La empresa no puede cubrir todos los servicios en este sector rural. La industria, el comercio y los estratos 5 y 6 han crecido; la construcción se ha aumentado generando ingresos, siendo ésta una suma importante que fácilmente cubre el subsidio para el sector rural.

En San Lorenzo de Abajo se presentan ciertos problemas, principalmente con el alcantarillado; sin embargo, deben tener en cuenta que allí hay industrias, comercio, estaciones de servicio, hoteles, clínica, SENA, Universidades, etc., los cuales manejan mucho dinero; pero, desafortunadamente el estrato 1, 2 y 3 son los más afectados; aspecto que amerita un análisis jurídico. La comunidad se siente huérfana de la Administración Municipal, de EMPODUITAMA y de la Personería. Hubiese sido importante que el Personero se encontrara presente en el día de hoy para que escuchara a la comunidad, con el fin de que conociera la problemática que se presenta en el área rural.


El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Comenta que la Superintendencia de Servicios Públicos estaba conectada en video llamada; pero, se desconectó; es decir, que no están escuchando las quejas y peticiones que está manifestando la comunidad; por ende, consideraría pertinente decretar un receso mientras se vuelve a conectar.

El Sr. LUÍS ERNESTO RAMOS, Representante de la Vereda San Lorenzo de Abajo: Continúa con su intervención expresando sus agradecimientos a los integrantes del Concejo Municipal por respaldar y apoyar a la comunidad frente al tema; situación que contribuirá a llegar a buenas conclusiones del asunto en cuestión sin que se cometan injusticias.

El Presidente, hace una aclaración con respecto al tema mencionado por el H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, informando que el delegado de la Superintendencia de Servicios Públicos está conectada a la transmisión, a través de Facebook debido a que no escuchaba bien la video llamada; el delegado en mención intervendrá luego de que le concedan la palabra al Gerente de URBASER.

La Sra. AMPARO, Presidenta de la JAC de Tocogua: Comenta que los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) llevan cuatro meses trabajando, con el fin de que no cobren el servicio de aseo de forma arbitraria. La Vereda Tocogua no cuenta con vías pavimentadas, ni servicios; ésta es una despensa agrícola y tiene caminos de herradura; muchos de los habitantes se desplazan en caballo o en burro y tienen que llevar el agua en baldes; hay treinta y cinco familias que no cuentan con el servicio de agua, por lo tanto, es inconcebible que les cobren el servicio de aseo.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 13 de 31

Muchas familias no cuentan con recursos suficientes para el sustento diario; siete veredas están siendo afectadas por este tema; la comunidad no permitirá que le hagan un cobro injustificado, toda vez que para esto existe un subsidio por parte de la Administración. No es posible que les cobren el servicio de aseo a pesar de que no cuentan con escenarios deportivos; la comunidad de Tocogua ha realizado campañas de aseo y reciclaje; el único servicio que presta URBASER es la recolección de basura, la cual es muy mínima. La comunidad de los centros poblados continuará con la demanda y no pagará este cobro injustificado.

El Presidente, propone declarar moción de sesión permanente, con el fin de continuar con la sesión.

Es Aprobado.

El Sr. FRANCISCO BECERRA, Presidente de la JAC del Sector Surba y Bonza: Expresa sus agradecimientos a los concejales integrantes de la Bancada del Partido Alianza Verde y a la Concejal Doris Yolanda Castillo, por tener voluntad para defender a la comunidad de los centros poblados y de los corregimientos. Comenta que él pertenece al grupo de trabajo "ASOJUNTAS", a quienes les extraña que no hayan socializado el tema en cada uno de los hogares, con el fin de concertar una tarifa conveniente; sino, que han llegado recibos con precios elevados.

Muchas personas del sector trabajan diariamente como obreros y no pueden pagar estos recibos; personalmente apoya a las personas que le antecedieron el uso de la palabra respecto a que no pagarán los recibos del servicio de aseo, hasta que URBASER no socialice el tema con la comunidad, así como lo hizo la Empresa VANTI Gas Natural, en el cual lograron sacar adelante en el segundo año consecutivo el proyecto del gas natural; de igual manera, tuvieron la oportunidad de lograr el mejoramiento de las vías; le agradece a la Administración Municipal por colaborarle a la Vereda de la Trinidad cuando la comunidad lo ha solicitado.

Pregunta ¿Hasta dónde son los límites de los centros poblados? Actualmente denominan centros poblados al sector del campo; en la Trinidad solamente hay viviendas en una cuadra cerca del parque; no es posible que estén cobrando recibos costosos en las callejuelas hacia el sector de la meseta, en donde no pueden ingresar los vehículos; razón por la cual, las personas tienen que sacar la basura hacia la parte pavimentada.

Con los desperdicios de hollejos y cáscaras están haciendo abonos orgánicos; así mismo, se utilizan para alimentar al ganado y a las ovejas; la chatarra la entregan a las personas que la recolectan; únicamente están sacando poca cantidad de papel y plástico. En los recibos dice lo siguiente: "Zona habitable" y con números de contratos; pero, la comunidad no ha firmado ningún convenio con la empresa; por ende, le parece de mal gusto que la Empresa de Energía de Boyacá se preste para suministrar los datos; es triste que un Boyacense de Tasco esté cometiendo estas irregularidades y se preste para esto.


Cuando el Dr. Franklin Rincón fue alcalde del municipio de Duitama hace aproximadamente catorce años hizo el convenio con SERVIASEO; igualmente, con el Dr. Huérfano Sandoval; en consecuencia, es importante hacer una investigación por parte de la Administración Municipal y los Concejales, socializando el tema en los diferentes centros poblados convocando a la comunidad para dialogar. No es posible que estén llegando recibos a nombres de personas fallecidas y a viviendas construidas en adobe inhabitables.

El Presidente, le solicita a la secretaria de la Corporación hacer el llamado a lista.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
 CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
 CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
 CHÍA MATA LLANA JOSÉ JULIÁN
 FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
 FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
 PUERTO MEDINA OMAR JAMES
 RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
 SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
 TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 14 de 31

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

El Presidente, le concede la palabra al Doctor Julián Alberto Hernández, Gerente de URBASER.

El Doctor JULIÁN ALBERTO HERNÁNDEZ, Gerente de URBASER: Presenta un respetuoso saludo a los asistentes; posteriormente, aclara que no se trata de un capricho del gerente ni de los funcionarios de la Empresa URBASER iniciar el proceso del marco tarifario en los centros poblados; sino, que viene del marco normativo legal establecido en la Constitución y en las leyes colombianas. Actualmente están ejecutando el marco tarifario, el cual debió haberse ejecutado desde hace once años, cuando comenzaron a prestar el servicio de recolección de basuras en los centros poblados.

Efectivamente se deben revisar unos aspectos; comenta que cuando la Empresa URBASER hizo la socialización puerta a puerta en el mes de diciembre les manifestaron a los líderes que estaban dispuestos a escuchar temas, tales como la capacidad económica para el pago de las facturas; en ciertas oportunidades les solicitaron a los líderes que sacaran un censo de aquellas personas de los centros poblados que no tuvieran capacidad para pagar el servicio, con el fin de mirar alguna forma para viabilizar la vinculación, pero, dichos censos no han llegado hasta la fecha.

La Empresa URBASER ha analizado diferentes temas tales como los accesos y las rutas de los vehículos para la respectiva recolección de los residuos. Cuando las personas llaman al centro de atención al ciudadano, a la gerencia o a alguno de los supervisores, inmediatamente el supervisor acude al punto, para verificar la accesibilidad del vehículo. Invita a los líderes comunales a acercarse a la empresa, con el fin de revisar todos estos aspectos. Existe una acción popular que nació de unas mesas de trabajo; URBASER fue invitada a la primera mesa de trabajo; pero, cuando llegó no lo dejaron entrar, porque allí iban a hablar sobre los centros poblados.

La Empresa URBASER le solicitó a la Personería Municipal que la invitaran a las reuniones que estaban realizando, en las cuales hablaban sobre los centros poblados y la prestación del servicio público del aseo; pero, la empresa no fue convocada a ninguna de estas mesas. Así mismo, la empresa ha hecho varias solicitudes a los siguientes entes: Concejo Municipal, Empresa EMPODUITAMA, Personería, con el fin de que les manifestaran si URBASER estaba incurriendo en algún tema legal por hacer el cobro a los centros poblados.

El Concejo Municipal fue el único que respondió, dicha respuesta la presentará más adelante. La Personería ha otorgado un silencio administrativo en este proceso. En el espacio de la acción popular habrá una audiencia pública, en la cual hará presencia la Superintendencia y la CRA, quienes son los órganos reguladores de todas las empresas que prestan el servicio público de aseo y no solamente de URBASER.

A continuación, presenta el respectivo informe con base al cuestionario que le remitieron previamente, leyendo la primera pregunta, la cual dice de la siguiente manera: “*Sírvase informar, ¿Cómo se realizó la socialización del cobro del servicio de recolección, barrido y disposición final en los centros poblados, Tocogua, San Luís, San Antonio Norte, Trinidad y San Lorenzo de Abajo?*”. El proceso de socialización se ha realizado de varias formas y etapas, una de éstas se realizó puerta a puerta.


Cuando iniciaron el proceso en San Antonio Norte, la comunidad les sugirió que no socializaran puerta a puerta; sino, de manera grupal; fue así, que aceptaron la proposición de la comunidad; ésta misma situación ha venido sucediendo en otros sectores, en los cuales la comunidad ha propuesto cambiar la forma de hacer la socialización. De esta manera, han tratado de masificar la información haciendo rueda de prensa a través de las redes sociales, medios impresos y radiales.

El área de gestión social también empezó a hacer trabajo en algunos centros poblados, con el fin de dar a conocer el marco tarifario; igualmente, socializaron con grupos de interés, tales como líderes y Concejo Municipal. La socialización aún no ha terminado; el equipo de trabajo de URBASER está dispuesto de socializarles a las personas en sus viviendas. En su momento se gestionó un comunicado de prensa a través de los distintos medios de comunicación de la ciudad de Duitama.

El 18 de enero del año 2021 dieron a conocer el inicio del esquema operativo del servicio público del aseo en los centros poblados señalados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y acorde con lo establecido en el PGIRS, en los cuales debían garantizar la prestación del servicio de saneamiento básico en Tocogua, San Luís, San Antonio Norte, San Antonio Sur, Trinidad, Surba y Bonza, San Lorenzo de Abajo. También se hicieron comunicados puerta a puerta en los centros poblados.

Algunas de las solicitudes fueron remitidas a los entes que hacen parte del sistema del servicio público de aseo; principalmente se hizo la solicitud de información referente al no cobro del servicio público de aseo en

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 15 de 31

los centros poblados de la ciudad de Duitama; dicha solicitud se remitió a EMPODUITAMA, Personería y Concejo Municipal, siendo este último el único que dio respuesta en su momento, manifestando lo siguiente:

“Conforme a su oficio solicitando información acerca del acuerdo o documento jurídico que ordena no facturar el servicio de saneamiento básico en los centros poblados de la ciudad de Duitama y los conceptos normativos que impiden facturar el servicio de aseo en las áreas rurales indicamos lo siguiente: El Concejo Municipal como Corporación administrativa no ha expedido hasta el momento ningún acuerdo en el que se prohíba facturar el servicio de saneamiento básico en los centros poblados del municipio de Duitama; seguidamente, tampoco se encontraron conceptos normativos relativos a la prohibición de facturar el servicio del aseo en áreas rurales”.

En reuniones previas, las personas manifestaron que existía un acuerdo firmado por el alcalde del momento, para que no le cobraran a Tocogua ni a la Trinidad; fue así, que la empresa URBASER les solicitó que hicieran llegar dichos documentos, toda vez que en el caso de que existan dichos acuerdos la empresa los respetará.

A continuación, presenta en la pantalla una tarifa que corresponde al mes de julio para el área rural de la siguiente manera: Residencial 1 tiene un valor de seis mil doscientos quince pesos (\$6.215); Residencial 2: Diez mil seiscientos ocho pesos (\$10.608); Residencial 3: Catorce mil novecientos noventa y cinco pesos (\$14.995); Residencial 4: Dieciséis mil doscientos dieciocho pesos (\$16.218); Comercial R1: Veintiséis mil ochocientos treinta y tres pesos (\$26.833). Hay una diferencia vs. la tarifa que está en el sector urbano.

En los espacios que interactuaron con la comunidad, las personas manifestaron que el costo era muy elevado, porque en dichos sectores no hacían el barrido, corte de césped ni poda de árboles; por lo tanto, aplicaron un descuento del 90% en el componente de barrido y limpieza para los centros poblados; el 10% que están cobrando tiene que ver con el concepto del manejo de residuos de casa común.

El documento del PGIRS define las áreas de intervención de las zonas verdes y zonas de barrido; por ende, en conversaciones que han realizado con la Administración Municipal han sugerido ampliar la prestación del servicio en el inventario de árboles que determine el municipio; actualmente podan cuatro mil cuatrocientos árboles autorizados por CORPOBOYACÁ; el municipio es quien define las zonas verdes y las áreas públicas que deben ser atendidos por la empresa de aseo; esto no lo define URBASER. Componentes del servicio público de aseo: Transporte y disposición final, barrido de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas.

Lee la siguiente pregunta del cuestionario, la cual dice así: *“Sírvese informar, ¿Cuáles son las rutas para la prestación del servicio de aseo de los centros poblados?”* El servicio de recolección en Tocogua se está realizando los días lunes, miércoles y viernes; así mismo, se está haciendo el barrido en la vía principal los días martes y viernes. Anuncia que más adelante le cederá la palabra al líder de operaciones, con el fin de que explique cómo se está ejerciendo dicha actividad.

El GPS de los vehículos que hacen la recolección indica el recorrido de la ruta; en el caso de Tocogua se muestran los recorridos que han realizado la ruta en febrero, marzo y abril; esta información la tienen que reportar mensualmente ante los entes de control, con base a los GPS instalados en los vehículos de la empresa.

En el caso de San Luís se realiza la recolección los días lunes, miércoles y viernes; el barrido se realiza los días lunes y jueves; de esta manera, se muestran los recorridos que ha realizado la ruta en el mes de febrero, marzo, abril, mayo y junio. Algunas personas de la comunidad y líderes han preguntado si es posible que los vehículos lleguen más arriba o que ingresen a determinada calle; ante lo cual, envían un supervisor para verificarlo y se realiza en el caso de que sea posible.


En San Antonio se realiza la recolección los días lunes, miércoles y viernes; el barrido se realiza los lunes y viernes; se tienen los siguientes registros del GPS para la recolección: Febrero, marzo, abril, mayo y junio. En la Trinidad se realiza la recolección los días jueves y sábados. La comunidad manifestó que ha observado pasar el vehículo una sola vez; la empresa ha venido haciendo un ajuste en la operación para que el vehículo pase dos veces.

(Se escuchan voces de fondo por parte de la comunidad, las cuales no son perceptibles en el audio).

El Presidente, solicita orden en el recinto.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Recuerda que las personas asistieron en el día de hoy para escuchar una respuesta frente a esta situación; la Empresa URBASER no está asumiendo la respuesta que necesita la

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 16 de 31

comunidad, porque no es la entidad competente; por lo tanto, sugiere concederle la palabra a la Empresa EMPODUITAMA, quien es la responsable.

El Presidente indica que la mayoría de los ciudadanos manifestaron que primero deseaban escuchar al Gerente de URBASER. Insta a tener orden en el debate; de no ser así, tendrá que levantar la sesión.

El Doctor JULIÁN ALBERTO HERNÁNDEZ, Gerente de URBASER: Continúa con su intervención comentando que en San Lorenzo se realiza el recorrido con la ruta los días miércoles y viernes; se tiene un registro para el mes de mayo y junio.

(Se escuchan voces de fondo por parte de la comunidad, las cuales no son perceptibles en el audio).

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO: Entiende la inconformidad manifestada por la comunidad; sin embargo, es necesario permitir que el Gerente de URBASER intervenga primero, para poder avanzar en el debate; de lo contrario, no podrán llegar a ningún acuerdo y por ende no solucionarán nada.

El Presidente informa que la Superintendencia de Servicios Públicos está conectada observando la transmisión de la sesión, la cual intervendrá después de que termine de hablar el Gerente de URBASER, por lo tanto, le solicita a la ciudadanía que permitan continuar el debate con tranquilidad.

El Doctor JULIÁN ALBERTO HERNÁNDEZ, Gerente de URBASER: Continúa con la intervención, leyendo la siguiente pregunta del cuestionario de la siguiente manera: “*Sírvase informar, ¿Cuántos puntos de recolección y contenedores han ubicado? ¿en qué lugares de los centros poblados?*”. Comenta que hicieron las siguientes gestiones: 1) Presentar una solicitud ante la Alcaldía Municipal para la aprobación de la ubicación de los contenedores en el espacio público, la cual fue otorgada; 2) Comprar los contenedores para ubicarlos en los centros poblados; 3) Buscar la concertación con la comunidad de los centros poblados para la ubicación de los contenedores, entrega y recomendaciones para el cuidado de la infraestructura.

El Parque principal de la Trinidad ha sido el único punto de los centros poblados en donde se ha iniciado el proceso de contenerización. Insta a la comunidad a concertar la ubicación de los puntos del depósito de los residuos, aspecto que es de vital importancia. Los beneficios de la contenerización son los siguientes: Garantizar temas de salubridad y bienestar, generar rendimientos en la operación, desarrollar pedagogía con la comunidad, presentación ordenada de los residuos, organización estética de la ciudad.

La siguiente pregunta dice así: “*Sírvase informar, ¿Con qué Empresa de Servicios Públicos se realizó el convenio para la facturación de los centros poblados?*”. Según el Artículo 146 de la Ley 142, las empresas de servicios públicos de aseo pueden facturar con una empresa susceptible al corte. La Empresa EMPODUITAMA no tiene cobertura en los centros poblados; por lo tanto, se ha venido realizando la facturación directa del servicio establecida en el Decreto 1077 del 2015, en el Artículo 2.3.2.5.2.2.1.


En los centros poblados se inicia una facturación directa por parte de URBASER, por lo que han venido socializando a través de los medios de comunicación las formas de pago para cancelar el servicio. Con respecto a la facturación conjunta, comenta que la empresa viene adelantando una gestión, pero, no puede dar detalles al respecto debido a un acuerdo de confidencialidad que hicieron entre las compañías.

La siguiente pregunta dice así: “*Sírvase informar, ¿Qué subsidios se van a aplicar? ¿La tarifa incluye valor por aprovechamiento? ¿Las ECA's tienen micro-rutas en esos sectores?*”. Responde que efectivamente existen subsidios, los cuales están establecidos en el Acuerdo Municipal No. 022 del 28 de diciembre de 2021, para la vigencia 2022, el cual fue presentado y aprobado por el Concejo Municipal de Duitama. Se tienen los siguientes subsidios: Residencial 1: 57%, Residencial 2: 30%, Residencial 3: 3%, Residencial 4: 0%, Residencial 5: Contribución; es decir, que éste último aporta para que los demás estratos puedan contar con el subsidio.

El sector residencial aporta el 60%; no residencial-comercial aporta el 50%; no residencial-industrial aporta el 30%. ¿Hasta dónde pueden llegar estos subsidios? Esta es una gestión que puede adelantar la Alcaldía Municipal, pudiendo llegar a los siguientes subsidios: Estrato 1: 70%, estrato 2: 40%, estrato 3: 15%. La tarifa incluye el valor por aprovechamiento con base al marco tarifario de Colombia. La Empresa URBASER no tiene la competencia frente al tema de las rutas de las empresas de aprovechamiento, fue así, que trasladaron la solicitud a dichas empresas, con el fin de que se manifestaran con respecto al tema de las micro-rutas; las ECA's no dependen de la empresa de aseo ni de URBASER.

La siguiente pregunta dice así: “*Si el POT identifica como centros poblados a la Trinidad, San Antonio Norte, Pueblito Boyacense y Tocogua, ¿Cuál es el fundamento legal para cobrar el servicio de recolección y barrido al sector San Luís?, tomándolo como centro poblado, cuando según el POT, este sector no es un centro*

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 17 de 31

poblado". Indistintamente de que dicho sector sea declarado en el documento como centro poblado, se encuentra en el marco de aplicación del POT.

El Artículo 3° "Prioridades de ordenamiento territorial" señala lo siguiente:

"El ordenamiento territorial del municipio de Duitama se orienta por las prioridades del Plan de Desarrollo del municipio y los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía, como son las relacionadas con conservación y protección del medio ambiente, recursos naturales y paisaje, prevención de amenazas y riesgos naturales, políticas y normas sobre la conservación, uso de áreas inmuebles que son de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, señalamiento, localización de infraestructura de la red vial nacional, regional y municipal, localización de infraestructuras básicas, plan vial y de transportes, planes de vivienda social, plan maestro de servicios públicos, plan del manejo del espacio público, plan de movilidad, localización de equipamientos básicos, clasificación del suelo municipal.

El presente POT se aplica en todo el territorio del municipio de Duitama, de conformidad con los límites establecidos en las ordenanzas departamentales y se señalan en el plano CR1 de división política administrativa veredal del municipio de Duitama".

Así mismo, en el Capítulo 2, Artículo 50° se habla del sistema primario de abastecimiento y disposición final de servicios públicos básicos domiciliarios, en conformidad de la Ley 142 del 94, en donde se incluyen los siguientes aspectos: Barrido, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos y de centros poblados. El Artículo 51° indica lo siguiente: *"Las infraestructuras de servicios públicos al que hace referencia el Artículo anterior, están determinadas en su crecimiento y cobertura por la extensión del perímetro urbano de Duitama".*

El Artículo 52° habla del desarrollo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), comprendiendo el siguiente aspecto: Adelantar el documento del PGIRS en el año 2008, el cual fue actualizado en el año 2020. Tal documento es un elemento de planificación del servicio público de aseo que compone los objetivos, metas, estrategias y programas.

Hace lectura de la siguiente pregunta del cuestionario: *"Sírvese informarle al Concejo Municipal si la decisión de cobrarles a los centros poblados es coherente con el PGIRS y mediante qué directiva o resolución se actualizó o reformuló"*. El municipio de Duitama actualizó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos bajo el Decreto 486 del 30 de diciembre de 2020; las administraciones municipales tienen la facultad de actualizar los PGIRS, siendo éstos los instrumentos de planeación municipal y regional para el manejo de los residuos sólidos.

El PGIRS incluye el programa de recolección, transporte y transferencia de residuos; de este modo, lee lo siguiente: *"Dado a que actualmente existe en el área urbana del municipio de Duitama una cobertura del servicio del 100%, a continuación, se establece la estructura pertinente de este programa, a fin de mantener su constante cobertura"*. El Proyecto 1 dice así: *"Definir e implementar un esquema de prestación del servicio público de aseo que permita garantizar cobertura del 100%, tanto de las zonas urbanas como de expansión y aquellas rurales que se incluyan, así como la calidad y la continuidad del servicio"*.


El Programa A1, del Proyecto 1 es un programa especial para la gestión de residuos en el área rural, el cual manifiesta lo siguiente: *"Optimizar la implementación del esquema de manejo de los residuos sólidos en áreas rurales susceptibles a ser atendidas por el prestador del servicio en el área urbana"*. URBASER y EMPODUITAMA son las empresas encargadas de dicho componente. Lugar de aplicación: Zonas rurales susceptibles de intervención.

El Programar A2, dice así: *"Diseñar e implementar un esquema para el manejo de los residuos sólidos en áreas rurales que no sean susceptibles de atención por el prestador del área urbana"*. URBASER y EMPODUITAMA son los encargados de esto. Zonas de aplicación: Zonas rurales susceptibles a la intervención.

Con base en lo anterior, manifiesta que el marco tarifario es coherente para los centros poblados. Comenta que en el día de ayer recibieron el traslado para dar respuesta al siguiente componente según el marco normativo del ámbito superior: *"Desarrollo de un esquema para la vigilancia, inspección y control a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas rurales"*.

La Superintendencia de Servicios Públicos solicitó identificar las organizaciones que prestan el servicio de aseo en las zonas rurales; así mismo, preguntó cómo estaban prestando el servicio de aseo manifestando lo siguiente: *"Se aclara que si en algunos de los centros poblados de su municipio, la comunidad da manejo a los residuos sólidos, a través de soluciones individuales, porque no cuenta con el servicio de recolección y transporte, agradecemos diligenciar el formulario"*.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 18 de 31

La última pregunta del cuestionario dice de la siguiente manera: *“Sírvese indicar a esta Corporación si EMPODUITAMA como accionista de la empresa con el 30% de las acciones, ha requerido a URBASER o si se ha manifestado sobre el cobro en los centros poblados; de ser afirmativa la respuesta indique, ¿Cuál ha sido la postura de EMPODUITAMA?”*. Comenta que a todos los socios le han socializado el proceso de la prestación del servicio público de aseo en todos los componentes incluyendo el marco tarifario de los centros poblados. La Empresa URBASER no se puede manifestar a nombre de uno de los socios.

Por otra parte, responde las inquietudes manifestadas por parte de la comunidad de la siguiente manera: Con respecto a si deben existir vías adecuadas para poder cobrar el servicio, indica que el Artículo 34 de la Ley 142 de 1994, señala que está prohibido que las empresas de servicios públicos presten los servicios de forma gratuita o a precios y a tarifas inferiores al costo. Por lo tanto, deben revisar el tema tarifario, algunos temas se pueden gestionar, para lo cual necesitan entablar un diálogo con la comunidad y revisar cada caso.

En cuanto a la situación manifestada por parte de la comunidad con respecto a que en los sectores rurales llegaron facturas con deudas, explica que efectivamente están facturando los siguientes tres meses: Abril, mayo y junio; en los sectores rurales el tema de la energía se realiza la facturación de forma trimestral. Con respecto a la prestación del barrido en dichos sectores, comenta que están aplicando un descuento del 90%; el otro 10% corresponde al cobro por el saneamiento básico del resto de la ciudad.

Habla con respecto a las facturas que no fueron aprobadas por los usuarios de los centros poblados; el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 señala lo siguiente: *“Por neutralidad se entiende que cada consumidor tendrá el derecho a tener el mismo tratamiento tarifario que cualquier otro, si las características de los costos que ocasiona a las empresas de servicios públicos son iguales; el ejercicio de este derecho no debe impedir que las empresas de servicios públicos ofrezcan opciones tarifarias y que el consumidor escoja la que le convenga a sus necesidades”*.

Reitera que en el caso de que exista un documento o escritura que haga precisiones exactas con respecto a la facturación y a los cobros de la zona rural, lo den a conocer a la Empresa URBASER, con el fin de darle aplicabilidad, pero, hasta la fecha no conocen dicho documento; la empresa siempre ha radicado varios oficios solicitando claridad en la información.

La Dra. EDILIA: Presenta un respetuoso saludo a los asistentes; seguidamente, indica que la escritura pública de conformación con la sociedad manifiesta lo siguiente: *“La prestación del servicio en la zona urbana y centros poblados”*; es decir, que no pueden transgredir la norma; sobre esta escritura están los siguientes Acuerdos Municipales: PGIRS y POT; siendo, ésta una fuerza jurídica mayor la deben respetar y darle cumplimiento a la misma.

Con respecto al comentario realizado frente a que no habían firmado un contrato de condiciones con la empresa, explica que todo prestador debe suscribir un contrato de prestación de servicios públicos con cada uno de los usuarios; en este caso, son los contratos de condiciones uniformes antes de iniciar la prestación de un servicio; aspecto que genera un vínculo jurídico entre los usuarios y la empresa.


El Artículo 131 de la Ley 142 del 94 señala lo siguiente: *“Las obligaciones de las empresas de servicios públicos frente a la adopción de contratos de condiciones uniformes se debe informar al usuario”*; este tema se encuentra publicado en la página web de la empresa. Igualmente, se encuentra publicada la creación del contrato de condiciones uniformes y las modificaciones frente al documento

El Doctor JULIÁN ALBERTO HERNÁNDEZ, Gerente de URBASER: Continúa con su intervención hablando con respecto a los recibos que están llegando a nombre de personas fallecidas; asegura que es importante que la empresa conozca e identifique dichos casos. La normatividad manifiesta que cuando los dueños de los predios fallecen, los herederos o encargados tienen la facultad de informar la novedad frente a los siguientes aspectos: Cambio del propietario, nivel de uso, estado del predio, etc.

De esta manera, insta a las personas a informar dichas situaciones ante el área comercial de la empresa y/o en el centro de atención al usuario, con el fin de hacer la respectiva revisión; en los casos que se requieran, los funcionarios de la empresa pueden dirigirse hasta el sitio para revisar este tipo de situaciones. Finaliza expresando que la Empresa URBASER siempre ha estado presta para dialogar con la comunidad, brindándole la información que requiera.

Desde un comienzo sabían que no sería fácil el proceso de la implementación del marco tarifario; la empresa inició dicho proceso aproximadamente en el año 2020; la comunidad de la Trinidad en algún momento participó en la reunión en donde realizaron tal conversación; así han venido transcurriendo varias etapas. Explica que no pueden dejar de cobrar el servicio del aseo debido a que se tienen que regir en la normatividad de los servicios públicos.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 19 de 31

Recuerda que cuando existía la parabólica, algunas personas se conectaban con la del vecino; luego, las empresas comenzaron a subdividir cada conexión; por ende, se acabó la gratuidad en el servicio. Algo similar sucede con el tema en cuestión a nivel nacional. Las empresas de servicios públicos se acogen al marco tarifario establecido en la ley nacional. Invita a la comunidad a entablar un diálogo con la empresa, estableciendo espacios de trabajo.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Considera que el Doctor Julián Hernández, Gerente de URBASER hizo una comparación odiosa al final de su intervención, toda vez que cuando una persona se *"cuelga"* de un servicio público como lo es el de la parabólica, comete un delito; en el caso en cuestión sucede una historia totalmente diferente; por lo tanto, le solicita que respete a los ciudadanos. El Código Civil contempla que los acuerdos pueden ser verbales, para lo cual, debe haber material probatorio; se puede considerar un acuerdo válido presentando las suficientes pruebas testimoniales por parte de la comunidad.

Las acciones que se han realizado durante once años en el municipio de Duitama se convierten en la mayor prueba que debería ser considerada por la empresa. El Gerente de URBASER manifestó que la empresa pretendía cumplir con las condiciones que anteriormente se estaban realizando; le sugiere que le preste especial atención al acuerdo que hizo la ciudadanía con las entidades en el año 2009.

El Presidente, le concede la palabra al Dr. JUAN CAMILO, Delegado de la Superintendencia de Servicios Públicos.

El Dr. JUAN CAMILO, Delegado de la Superintendencia de Servicios Públicos: Presenta un respetuoso saludo a los asistentes; posteriormente, manifiesta que el equipo técnico, jurídico, comercial y tarifario de la entidad ha venido realizando un seguimiento permanente al presente debate. Comenta que él es el Abogado de la Superintendencia de Servicios Públicos; la dirección técnica realiza inspección y vigilancia a todos los prestadores de servicios públicos del país.

La Superintendencia no tenía conocimiento del cuestionario enviado al prestador, debido a que la misma no es objeto de control político en este debate; sin embargo, han escuchado atentamente las intervenciones realizadas en el día de hoy, con el fin de poder cumplir con las funciones que están a cargo de la Superintendencia, principalmente la de hacer inspección y vigilancia; por ende, es importante que hagan llegar una copia del cuestionario y de las respuestas dadas por el prestador, con el fin de que la Superintendencia pueda ejercer su competencia haciendo un requerimiento integral en los componentes técnicos, jurídicos y comerciales frente al prestador y así dar respuesta a las múltiples quejas y denuncias hechas en el día de hoy.

La Superintendencia tiene como objetivo garantizar la prestación efectiva del servicio y el cumplimiento por parte del prestador URBASER, con base al marco normativo contenido en la Ley 142, Decreto 1077 del 2015 y en la Resolución expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. La comunidad manifestó quejas relacionados con los siguientes temas: 1) Prestación del servicio en la recolección y transporte de residuos en los centros poblados, 2) Facturación directa, 3) La comunidad manifiesta que no se realizó la respectiva socialización, 4) Proceso de los cobros que ha venido haciendo la Empresa URBASER en los centros poblados; ante lo cual, el Gerente de la Empresa URBASER brindó unas respuestas.


La Superintendencia tiene que hacer los análisis pertinentes con base a la información brindada por parte del Concejo Municipal y la comunidad, con el fin de poder hacer un requerimiento de manera integral. Con respecto al tema de la facturación directa, explica que el Artículo 146 de la Ley 142 señala que los prestadores del servicio público de aseo, pueden realizar la facturación conjunta, particularmente para el tema de saneamiento básico.

La Superintendencia y la Comisión de Regulación de Agua Potable expidieron unos conceptos presentándose una posición jurídica relacionada con la no obligatoriedad de suscribir el convenio de facturación conjunta para los prestadores del servicio de aseo. Tanto el Artículo 146 de la Ley 142 como el Decreto 1077 establece la posibilidad de que los servicios que hacen parte del saneamiento básico, dentro de los cuales se encuentra el servicio de aseo, sea facturado de forma conjunta. Sin embargo, la obligatoriedad de suscribir el convenio resulta ser para las empresas que hacen la facturación conjunta, más no para las empresas de aseo.

La Superintendencia podría hacerle llegar al Concejo los conceptos que han sido expedidos frente a la obligatoriedad o no de facturar conjuntamente el servicio público de aseo. Finaliza su intervención reiterando que la Superintendencia requiere ampliar un poco más la información, para que en el marco de su función de inspección, vigilancia y control realice el requerimiento respectivo al prestador, con el fin de brindar una amplia respuesta al Concejo y a la comunidad del municipio de Duitama.

El Presidente, considera pertinente que el Concejo Municipal se una con la comunidad para presentar las quejas con las respectivas evidencias, tales como aquellas facturas que han llegado con un costo elevado.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 20 de 31

Invita a los ciudadanos a presentar las evidencias y pruebas en la Secretaría General del Concejo Municipal o enviarlas al correo electrónico de la Corporación, con el fin de allegarlas a la Superintendencia de Servicios Públicos, para que la misma pueda brindar una respuesta pronta.

Afirma que además de enviarle las pruebas y evidencias a la Superintendencia de Servicios Públicos, también se le enviará el audio y el acta de la presente sesión; posteriormente, le concede la palabra a la Dra. Sandra Constanza Corredor, Gerente de EMPODUITAMA.

La Dra. SANDRA CONSTANZA CORREDOR, Gerente de EMPODUITAMA: Presenta un respetuoso saludo a los asistentes; seguidamente, aclara que la Administración Municipal "Duitama para todos" y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, tienen como objetivo primordial velar por el bienestar de la comunidad y no tiene intereses particulares. Varios concejales han reiterado su inquietud con respecto a cuál es la posición que tiene EMPODUITAMA frente a las actuaciones de la Empresa URBASER.

Los integrantes de la Junta Directiva tienen un alcance, competencia y facultad netamente administrativo; en este caso, EMPODUITAMA vigila que la empresa prestadora del servicio de aseo opere eficientemente; así mismo, vigila el cumplimiento de los objetivos estratégicos planteados por la empresa en el municipio de Duitama. Los integrantes de la Junta Directiva de EMPODUITAMA no tienen la facultad de determinar las áreas para la prestación del servicio; tampoco define el marco tarifario que se aplica en el municipio de Duitama.

En la Junta Directiva se informó sobre el proceso que se adelanta para la prestación del servicio de aseo por parte de URBASER en los centros poblados y posterior cobro por dicho servicio. EMPODUITAMA no tiene el poder decisorio para determinar si cobran o no el servicio; tal información la suministra la Superintendencia de Servicios Públicos, quien es el ente competente de vigilar y controlar los distintos temas relacionados con los servicios públicos; mientras, que EMPODUITAMA es una empresa que presta el servicio público de acueducto y alcantarillado; es decir, que no es un ente vigilante de otra empresa de servicios públicos.

La Empresa EMPODUITAMA elevó la respectiva consulta a la Superintendencia; explica que ella como gerente de dicha empresa no tiene la facultad, ni la competencia para decidir si cobran o no el servicio de aseo; tampoco, puede definir las áreas en las cuales se presta el servicio. Insta al delegado de la Superintendencia a brindar respuesta oportuna al respecto. La anterior administración, en el año 2020 dentro de sus funciones socializó ante el Concejo Municipal el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos, teniendo en cuenta que en una de las metas se contemplaba la inmersión de la prestación del servicio en las áreas rurales del municipio de Duitama.


El PGIRS fue adoptado por la anterior administración; invita a los Honorables Concejales a revisar las actuaciones administrativas frente a las empresas de servicios públicos en el marco de la ley. Afirma que tanto sus acciones como las de su equipo de trabajo están enmarcadas en la ley, priorizando el bienestar de los ciudadanos. Personalmente no puede extralimitarse en sus funciones, toda vez que estaría implicada en una sanción disciplinaria y fiscal.

Solicita el favor de no distorsionar la información y comunicarles a los ciudadanos los procesos con responsabilidad, dando a conocer las entidades competentes de cada actuación; reitera que la Superintendencia de Servicios Públicos es la entidad vigilante y la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico es la encargada de regular el tema del marco tarifario, a la cual ella como Gerente de EMPODUITAMA le ha solicitado información preguntando si el proceso que está llevando actualmente URBASER está bajo el marco legal, teniendo en cuenta los intereses de los usuarios.

Insta a trabajar en equipo en pro de los usuarios, sin estigmatizar ni politizar estos temas. Le dice al Concejal Segundo Pinzón que le parece indignante que él haya manifestado ante la comunidad que su prioridad eran los intereses de los usuarios; ante lo cual, lo insta a ser coherente entre lo que les comunica a los ciudadanos con las acciones que realiza; si el concejal en mención priorizara los intereses de los usuarios, su objetivo de ir a la empresa de servicios públicos no sería para beneficiar a sus allegados o conocidos para darles trabajo; sino, para informarse y transmitir la información a la comunidad. Expresa textualmente lo siguiente: *"Me parece indignante; tiene que ser coherente con su actuación y con lo que usted realmente le está vendiendo a la comunidad; trabajemos en conjunto ¡lo invito!, porque yo no juego para eso!"*.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Comenta que él ha acudido a la Empresa EMPODUITAMA, con el fin de tratar puntualmente el tema del servicio de aseo; incluso la Dra. Sandra Corredor, Gerente, autorizó a la Jefe de Archivo para que le entregara el proceso licitatorio de la convocatoria surtida en el año 2008. El PGIRS indica que la prestación del servicio de aseo en el sector rural y en los centros poblados es definido por URBASER y EMPODUITAMA; tal aspecto se menciona en el Acuerdo No. 07 del 2005, en donde se le entregó la responsabilidad de la prestación del servicio de aseo a EMPODUITAMA.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
		Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 21 de 31

En el año 2008 y/o 2009, el gerente de EMPODUITAMA y el alcalde de turno, buscaron un aliado estratégico y tercerizaron el servicio del aseo; sin embargo, esto sigue siendo responsabilidad de dicha entidad; en este sentido, le realiza la siguiente pregunta a la Dra. Sandra Corredor: ¿A quién le entregarán el servicio de aseo luego de que concluyan los veinte años por los cuales se lo entregaron a URBASER? Seguidamente, responde que lo entregarán a EMPODUITAMA, porque así lo dice la norma en el Acuerdo No. 07 del 2005.

El Presidente, le concede la palabra al Dr. Edison Jesús Pérez Avella, jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

El Dr. EDISON JESÚS PÉREZ AVELLA, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación: Presenta un respetuoso saludo a los asistentes; seguidamente, lee la pregunta puntual que le remitieron a dicha dependencia, la cual dice así: “¿Qué estudios o procesos se han realizado con respecto al cobro de los centros poblados por parte de URBASER?”.

La Resolución 720 del 2015 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico es quien establece las tarifas; por ende, no tiene sentido desarrollar estudios de este tipo, puesto que existe el marco normativo. En este sentido, la Oficina Asesora de Planeación no puede extralimitar sus funciones; dicha dependencia no ha adelantado ningún estudio dada la resolución que establece el marco tarifario.

El Presidente abre el espacio para las intervenciones de los Honorables Concejales.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Manifiesta que era necesario realizar la presente reunión; los concejales han venido luchando por este tema desde que privatizaron el servicio del aseo. La Constitución señala que los municipios son quienes deben prestar los servicios públicos y cuando no lo pueden hacer directamente, deben tercerizar el servicio; es decir, privatizarlo; en el caso, de Duitama, al tercerizar dicho servicio, incrementaron los costos. Comenta que él fue presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Luís; fue así, que el gerente de SERVIASEO del momento le ofreció dinero para que le permitiera facturar en dicho sector; pero, él no aceptó.

El Presidente, declara un receso debido a que algunos concejales no se encuentran ubicados en sus curules y no están prestando atención a la intervención del Concejales Luís Alirio Figueroa.

Se levanta el receso.

El Presidente, hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:


ALBARRACÍN VASQUEZ CHRISTIAN GABRIEL
CASTILLO NIÑO DORIS YOLANDA
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
FIGUEROA CORDÓN LUÍS ALIRIO
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
RINCÓN ALBARRACÍN MARCO ALONSO
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILLO
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

El Presidente cierra la intervención de las Bancadas no citantes.

El Presidente, abre el espacio para la intervención de las Bancadas Citantes: Partido Cambio Radical, Partido Alianza Verde y Partido Liberal, en el respectivo orden.

El H.C. MARCO ALONSO RINCÓN: Expresa que dar pañitos de agua tibia es más perjudicial que benéfico; personalmente queda preocupado, porque le parece que quedaron en las mismas; espera que la Superintendencia de Servicios Públicos colabore al respecto. El representante legal de URBASER conoce el tema a profundidad. Es importante revisar el tema de la facturación, teniendo en cuenta que al unificarse el servicio de aseo con el servicio de energía se incrementará el valor; situación que afectaría a todos. Insta a no permitir perder el ingreso que actualmente puede ser de veinte o treinta millones de pesos; aspecto que se puede renegociar.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 22 de 31

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Recuerda que el convenio con EMPODUITAMA nació de un requerimiento que se hizo en un control político del Concejo Municipal, en donde le solicitaron formalmente a dicha empresa estudiar la posibilidad de terminar el contrato de facturación con SERVIASEO. Tal sugerencia se realizó debido a que EMPODUITAMA se estaba llevando “*el agua sucia*” frente a lo que estaba ocurriendo con el servicio del aseo; por lo tanto, los concejales deben asumir su responsabilidad al respecto.

En dicho momento, el Dr. David Ortega, Alcalde, era concejal y también apoyó esta decisión. La Jurídica de URBASER manifestó que tenían que darle cumplimiento al Decreto 485 por el cual se adopta el PGIRS el 30 de diciembre del año 2020. Tanto URBASER como EMPODUITAMA tienen la responsabilidad de la prestación del servicio de aseo para el sector rural.

El PGIRS en el año 2020 reconoció a través del Acuerdo No. 07 del 2005 que dicha responsabilidad recaía en EMPODUITAMA. Allí se indica que hay una divergencia de criterios entre el municipio, EMPODUITAMA y URBASER; situación que se debe solucionar; así mismo, señala que hay inexistencia del estudio de factibilidad para la prestación del servicio de aseo en el sector rural. Más adelante señala que es inviable técnica y financieramente la prestación del servicio de aseo en el sector rural. Tal aspecto queda definido en el PGIRS dándole una importancia de carácter bajo, porque puede evaluarse entre los nueve y los doce años.

Comenta que personalmente elevará una consulta a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de que se manifieste sobre el Acuerdo No. 07 del 2005, para poder tener en claro qué pasará con la prestación del servicio del aseo cuando termine el contrato con el aliado estratégico que fue contratado por EMPODUITAMA en el año 2009, por 20 años, de los cuales quedan prácticamente ocho años.

En el PGIRS se define el proceso de corte del césped y poda de árboles, en donde actualmente no están involucrados los centros poblados. Por lo tanto, es necesario que el Comité Técnico, adoptado mediante el Decreto 485, evalúe los sectores que se deben involucrar en la prestación del servicio. Prácticamente en el día de hoy no hay una respuesta clara para la comunidad sobre el tema en cuestión, el cual quedará en manos de la Superintendencia de Servicios Públicos.

En este orden de ideas, es importante agilizar la transcripción del acta correspondiente a la presente sesión, con el fin de anexarla a los documentos que se le enviarán a la Superintendencia; igualmente, es importante incluir dentro de dicha documentación el Decreto 485, el anexo técnico del PGIRS y el Acuerdo No. 07 del 2005. Lo anterior, permitirá que la Superintendencia de Servicios Públicos junto con los Jurídicos hagan un estudio detallado frente al caso particular que está sucediendo en el municipio de Duitama; de esta manera determinará los responsables y tomará decisiones; aspecto que seguramente no quedó claro desde el año 2009; por ende, es necesario retomarlo.


La Ley 136 expresa que el municipio tiene responsabilidad frente a la prestación de servicios públicos, ya sea a través de empresas públicas, empresas privadas o de carácter mixto. El PGIRS reconoció que la Empresa EMPODUITAMA tenía la obligación de rendir un informe sobre la prestación del servicio del aseo a través del tercero particular. Espera que en el mes de noviembre ya tengan respuesta por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, teniendo más claridad sobre la responsabilidad que tiene cada uno de los actores.

La Oficina Asesora de Planeación es la entidad encargada de hacerle seguimiento al PGIRS; por ende, es importante que también se involucre en el tema, consultándole a la Superintendencia cómo se hace la evaluación y seguimiento a la cantidad de toneladas que reportan las ECA's a la Superintendencia; posteriormente, URBASER como prestador del servicio genera la facturación de la tarifa vía aprovechamiento y lo transfiere a las ECA's. Es necesario que la Superintendencia conceptúe dicho aspecto, aclarando la responsabilidad que tiene el municipio a través de la Oficina Asesora de Planeación, quien también hace parte integral del PGIRS.

El H.C. PABLO ANDRÉS SANTIAGO, Asume la presidencia, seguidamente, indica que la Mesa Directiva agilizará el tema en cuestión, para lo cual, enviarán a la Superintendencia de Servicios Públicos la copia de los cuestionarios que resolvieron las siguientes entidades: URBASER, Planeación y EMPODUITAMA; así mismo, se anexarán las inquietudes manifestadas por la comunidad. Después de esto esperarán la respuesta y el concepto dado por la Superintendencia.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Hace alusión a un aspecto mencionado por el Concejal Segundo Pinzón, manifestando que el municipio tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios públicos; esto lo puede hacer de forma directa o a través de la tercerización del servicio. Actualmente el servicio del aseo está tercerizado por medio de URBASER; tal situación se viene presentando desde que él comenzó a ser concejal; tiempo en el cual se habló de buscar un socio estratégico para que se encargara del manejo de las basuras debido a que este tema estaba causándole daño a EMPODUITAMA.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
		Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 23 de 31

En su momento, él les manifestó a los demás concejales que al buscar un socio estratégico significaba privatizar el servicio; desde ese tiempo hacia acá se han venido presentando muchas dificultades; en ese tiempo el problema no eran los centros poblados; sino, que la gente “*peleaba*” para que les instalarán el servicio del gas natural y al mismo tiempo “*peleaban*” porque supuestamente dicho servicio era muy costoso; pero, no era así.

Actualmente sí es un servicio costoso, la Superintendencia es quien regula el tema; los concejales no pueden hacer nada al respecto. En el día de hoy le extrañó la actitud que tuvo el Exconcejal Ramiro González, toda vez que, en su momento, los dos como concejales presentaron unas acciones para mejorar el servicio. Insta a la Mesa Directiva de la Corporación recoger las evidencias, para posteriormente enviarlas a la Superintendencia de Servicios Públicos.

Las empresas prestadoras de servicios públicos se rigen por la norma y se cuidan de no verse inmersas en investigaciones. Indica que en algunas ocasiones los concejales no pueden decirle a la comunidad lo que quisiera escuchar; por ejemplo, en el día de hoy los ciudadanos quisieran que les dijeran que no les van a cobrar el servicio del aseo; pero, esto no se puede hacer porque es un tema regulado por la ley y la constitución. El Gerente de la Empresa URBASER no pretende actuar en contra de la comunidad, sino, que como servidor público tiene que actuar con base a la norma.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Manifiesta que va a hacer un par de réplicas a la intervención del Gerente de URBASER, en primera medida, y a la Asesora Jurídica, y principalmente frente al tema de la Escritura 185 del 05 de febrero del año 2009, y es que la escritura es muy clara, “*La prestación del servicio público domiciliario de aseo y el desarrollo de sus actividades complementarias en el municipio de Duitama, entendió las zonas urbanas y los centros poblados definidos en términos del POT vigente*”.

Entiende que hay una actualización del PGIRS, pero allí no dice PGIRS, allí dice POT, y en su criterio, y es una opinión, URBASER no pueden cobrar en el sector rural, y lo que no está definido en los mapas como centros poblados en el POT, en su criterio no pueden cobrar lo que aparece como suburbanos y rurales, y esa es una de las conclusiones a las cuales la bancada ha llegado, y que obviamente se tomarán las acciones legales pertinentes, pero en su criterio eso no lo puede hacer URBASER.

Frente al tema de la facturación, sabe que en algunos lugares de la ciudad, principalmente en centros poblados se está realizando una frecuencia de recolección de dos veces por semana, que es lo que exige la ley, es lo que exige la norma; no se puede menos, porque si lo hacen solamente una vez a la semana, no pueden cobrar, es simple, y esta factura que es la que le ha llegado a la mayoría de los habitantes del sector rural y de los centros poblados, en los cuales se ha hecho solamente una frecuencia de recolección, esta factura es ilegal, y el gerente no lo puede negar, porque la norma exige que sea mínimo dos frecuencias por semana, y hoy solamente se ha hecho una. Y lo que está plasmado no es cierto, eso es mentira, y eso lo sabe el gerente; además dice, frecuencia de barrido, eso no es cierto, nunca jamás han pasado, o por lo menos en varios de los sectores que hoy se hicieron mención a hacer barrido en esas zonas.


Y frente a unos de los temas que fue uno de los más claros, la socialización que hizo URBASER, empresa que se escuda que fue por redes sociales, que fue en prensa, que fue en televisión, pero en el informe lo dejaron muy claro, y es que ha sido puerta a puerta, y eso tampoco es cierto, como lo manifestó el gerente nuevamente en su intervención, eso no es verdad, no hubo socialización puerta a puerta, y eso hay que dejarlo absolutamente claro.

Frente al tema de EMPODUTAMA, le gustaría que la gerente les diera una respuesta respecto si va a terminar efectivamente el convenio de facturación conjunta con URBASER, porque eso era lo que había manifestado, que esas eran las pretensiones de la empresa, y él se opuso a eso, por lo que le gustaría que la gerente diera una respuesta concreta frente a ese tema. Porque la facturación conjunta, o esa NO FIRMA de ese convenio de facturación conjunta, pues de una u otra manera ha facilitado las pretensiones de URBASER, por lo tanto se niega a creer que dentro de la discusión normal en la Junta Directiva, no se pueda manifestar una opinión respecto a las decisiones que va a tomar la Junta Directiva; es cierto que no es la que aprueba las tarifas, porque eso lo regula la Comisión Reguladora, pero se niega a creer que una opinión no haya cabido dentro de las juntas directivas que se hayan tenido.

Sostiene que va a dejar una proposición para que se someta a discusión en el punto de proposiciones, y es como bien lo decía el H.C. SEGUNDO, y varios compañeros prácticamente llegaron a la misma conclusión, la pelota está en estos días en el Concejo Municipal hasta tanto no se envíe todo el material probatorio y todo el tema del informe, el acta, el audio y luego pasará a la Superintendencia.

Quiere hacer una proposición para que el presidente, H.C. CHRISTIAN, designe una comisión especial para que compile en un informe lo más importante, obviamente se va a enviar un acta donde están todas las

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 24 de 31

intervenciones, tanto de los concejales como de los ciudadanos, y de los funcionarios citados en la fecha; un informe donde se pueda plasmar quizá las intervenciones y los puntos más importantes, más álgidos, para que puedan facilitar esa interlocución con la Superintendencia. Esta es su proposición para que en el punto de proposiciones el presidente lo someta a discusión.

Aplauda la gallardía y la valentía que la gerente de EMPODUITAMA ha tenido el día de hoy, "se le quita el sombrero", y considera que la gerente ha sido muy valiente al hacer ese tipo de afirmaciones y así como fue valiente, manifestando eso, le gustaría que elevara las denuncias correspondientes ante las entidades de control, porque no pueden ser ajenos a lo que ocurrió y es que es muy grave lo que se dijo acá, por lo cual le solicita esto. Igualmente le pide al presidente que envíe la solicitud a las diferentes entidades, dada la intervención de la gerente de EMPODUITAMA.

El H.C. LUÍS ALIRIO FIGUEROA: Considera importante enviar la certificación, documentación y evidencias pertinentes a la Superintendencia, brindándole las herramientas necesarias para que la misma pueda tomar una decisión acertada en el menor tiempo posible.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Resalta la participación ciudadana que ha habido en el día de hoy de forma respetuosa; el único error que cometió la comunidad del día de hoy fue aplaudir; por lo demás, se comportó a la altura solicitándole a las autoridades competentes brindar respuestas claras. Considera importante que el Alcalde como autoridad Municipal se pronuncie frente al tema. Le dice a la Dra. Sandra que los cargos en la administración son pasajeros; pero, sería lamentable que la comunidad los recordará como personas que se hicieron los de los "oídos sordos" ante esta situación.

Más adelante presentará una proposición para que el Alcalde se pronuncie frente al tema, teniendo en cuenta que él fue elegido por los ciudadanos como autoridad municipal, quien tiene unos deberes con la comunidad que representa. Los Duitamenses creyeron que los temas manifestados en los debates en los cuales participó el alcalde cuando era concejal, se iban a ver plasmados en acciones concretas desde la administración municipal.

Por lo tanto, personalmente se niega a creer que el Alcalde al cual han acompañado los concejales en la mayoría de sus iniciativas, en el día de hoy desconozca el sentir manifestado por la comunidad que asistió hoy al recinto del Concejo Municipal. El Alcalde tiene la oportunidad de defender los intereses de los ciudadanos; así mismo, él como presidente de la Junta Directiva de EMPODUITAMA tiene el derecho de solicitarle a su socio que brinde claridad sobre el asunto.

Los concejales no le están pidiendo a la Dra. Sandra que tome decisiones propias ni que se extralimite en sus funciones; sino, que desean que las personas que representan a los ciudadanos tengan más sentido de pertenencia con la ciudad de Duitama; personalmente, le da tristeza la respuesta que les dio la Administración Municipal a aquellas personas que asistieron en el día de hoy, las cuales son las mismas a las que les celebran el día del campesino, día del adulto mayor y día del emprendimiento. En los momentos difíciles se debe mostrar el liderazgo y sentido de pertenencia.


La Dra. Sandra tiene oportunidad de actuar frente al tema en cuestión; situación que la premiaría la comunidad en el caso de que ella decidiera participar en algún escenario electoral; igualmente, reconocerían que ella ejerció sus funciones de manera loable durante su gerencia en la entidad. Por otra parte, el Dr. Julián manifestó que era necesario hacer el convenio para la facturación conjunta con la EBISA; situación que incrementará la tarifa de los usuarios; pero, la Superintendencia indicó que no hay necesidad de hacer dicho convenio; sugiere seguir realizando la facturación directa y no "amarrar" el pago del servicio del aseo con la factura de la luz, incrementando aproximadamente mil quinientos pesos al valor de la misma.

Lamenta profundamente la acción que presentó el Personero de manera mediocre, toda vez que esto no lo hace ni siquiera un estudiante; en la primera acción que solicitó no presentó medidas cautelares; situación que no habla bien de una persona que debe tener las cualidades y calidades profesionales y humanas, sin jugar con los sentimientos e intereses de la ciudadanía.

Algunos concejales se rasgan las vestiduras cuando asisten a las reuniones que realizan en los barrios; así mismo, invitan a las personas a presentar acciones; pero, en el recinto felicitan a los gerentes luego de que se va la comunidad; situación que considera que es falta de coherencia dando la impresión de que únicamente piensan de manera electoral. Cada persona es libre de actuar como quiera; sin embargo, las cosas se deben llamar por su nombre.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Expresa que una de las conclusiones del debate realizado en el día de hoy, es que por más que tengan las mejores intenciones, éstas no se verán reflejadas en el resultado si no enfocan las acciones en debida forma, si no reclaman y si no envían las pruebas, para que la autoridad

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 25 de 31

competente tomas las decisiones. Según lo ocurrido en el día de hoy, pareciera ser que el Concejo Municipal tiene la responsabilidad; pero, los concejales en sus facultades legales y constitucionales no tienen un poder jurisdiccional para tomar una decisión que vincule a URBASER a replantear el tema o a cambiar las decisiones que toman internamente.

Recuerda que el Concejal Héctor Mateo Centeno se refirió a la oportunidad que tiene la gerencia de EMPODUITAMA y la Administración; considera que en lugar de referirse al término: "oportunidad", deben hablar de la "obligación" que tiene la Administración de tomar postura frente a una posible vulneración. Los concejales están haciendo el ejercicio que les compete; pero, pareciera ser que la administración no estuviera del lado de la gente.

En el informe que le remitieron a la Dra. Sandra, no le preguntaron si iba a detener el cobro del aseo en los centros poblados, ni qué acciones iba a realizar, toda vez que los concejales tienen en claro cuál es su competencia; sino, que estaban instando a la Administración Municipal para que asumiera una postura en el debate político realizado en el día de hoy, teniendo en cuenta que es un escenario administrativo con un componente político; ante lo cual, la administración se tiene que pronunciar, sin excusarse diciendo que la modificación del PGIRS fue en el año 2020 bajo la administración de la Dra. Constanza Ramírez; la norma indica que la Administración de manera discrecional puede realizar cambios de acuerdo a unos estudios.

Desde el comienzo del año 2021 comenzaron a hablar sobre el tema de los centros poblados; por ende, si la polémica aún continúa, la Administración puede tomar acción y parte en el proceso, para revisar si la modificación que se hizo en el año 2020 fue ajusta o si cambiaron las circunstancias para realizar lo propio bajo la potestad que tienen volviendo a hacer la modificación. Tiene entendido que los predios de la Villa Olímpica se sacaron del PGIRS; razón por la cual, URBASER no hace la poda del césped en dichos predios.

Según lo expuesto en el día de hoy, al parecer la Administración está de brazos cruzados ante la problemática en cuestión, toda vez que tiene que asumir una postura. Le aclara a la Dra. Sandra que los concejales no desinforman a la comunidad; más bien, desinformar consiste en decirle a la comunidad que en EMPODUITAMA se está haciendo todo excepcionalmente pensando en la gente; pero, desconociendo la norma. El Dr. Julián, presentó unas diapositivas con la información clara, en donde se observa que tanto URBASER como EMPODUITAMA son las entidades encargadas de asumir el servicio de aseo en el área rural.

Éste mismo aspecto se menciona en el Acuerdo No. 07 del 2005 y en las obligaciones referenciadas en la escritura, cuando se concesionó el servicio del aseo; es decir, que EMPODUITAMA no se puede desentender del tema, toda vez que hay un marco legal que la obliga a tomar decisiones con respecto a estos temas importantes. En este orden de ideas, considera justo y necesario que el Alcalde Municipal y la Empresa EMPODUITAMA asuman una postura, realizando un trabajo en equipo, con el fin de buscar una solución.


Personalmente le genera indignación que la Administración Municipal actúe como si no hubiera ningún problema, cuando sí lo hay; situación que es ratificada con la asistencia de la comunidad en el día de hoy; aclara que con dicho comentario no está diciendo que es culpa del Dr. David Ortega, Alcalde; sino, que está diciendo que se trata de un problema que tiene muchos vectores que se tienen que revisar; así mismo, tienen que analizar cómo construyen una solución entre todos y no solamente decir que EMPODUITAMA no co-administra, no puede extralimitarse en sus funciones, ni puede hacer nada, toda vez que dicha entidad es accionista y aunque no pueda tomar decisiones, sí puede manifestar su opinión frente al tema.

Es importante que los Honorables Concejales en medio de su ejercicio de control político insten a la administración a que los acompañen a dar la lucha trabajando en equipo; pero, por el momento los están dejando solos. El delegado de la Superintendencia manifestó en el día de hoy que el problema en cuestión era desconocido, porque no habían aportado las pruebas. La Empresa URBASER está enmarcando sus actuaciones en el marco jurídico; sin embargo, esto no quiere decir que no se presenten inconvenientes de índole social; por ende, entre todos deben buscar una solución dentro de la legalidad.

Considera acertada la intervención del Dr. Julián Hernández, en donde manifestó la posibilidad de atender casos particulares, teniendo en cuenta que en los centros poblados la densidad poblacional no es igual a la del casco urbano; esto podría ser una solución a corto plazo y de este modo las personas que tienen problemáticas con el proceso de facturación se manifiesten al respecto, con el fin de que URBASER les dé una solución. Sin embargo, a largo plazo deberán revisar los siguientes componentes: Actualización del POT y PGIRS.

Invita a llevar a cabo un trabajo en equipo entre los concejales y aquellos funcionarios que tienen poder de determinación, con el fin de presionar, para solucionar la problemática que se está generando con este

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 26 de 31

procedimiento. Espera que en la presente sesión salga una acción concreta por parte del Concejo Municipal, para que no sea un simple saludo a la bandera.

El Presidente de la sesión, recuerda la documentación e información recopilada que enviará la Corporación a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de que se manifieste frente al tema en cuestión.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Le dice al Concejal Hernán Danilo Rodríguez que lo que él plantea puede ser un camino para la solución; confía que podrían encontrar una solución antes de acudir a las instancias judiciales. Manifiesta su acuerdo frente a lo manifestado por parte el concejal en mención respecto a que el hecho de tomar una postura no significa estar en contra del gerente o de la comunidad; sino, que, al tomar postura, la administración se convierte en un canal de diálogo para lograr una solución, toda vez que la Personería efectivamente no lo fue.

Por ejemplo, en el caso de ECOFLORA tomaron postura revisando los archivos, resoluciones e informes de CORPOBOYACÁ. En este orden de ideas, insta a la Administración Municipal a ser un canal de diálogo, con el fin de poder dar una pronta solución al tema; así podrán pasar a la historia frente a la comunidad.

El H.C. CARLOS ENRIQUE TORRES: Recuerda que cuando él cometía un acto de indisciplina en el colegio lo enviaban a la Coordinación y luego a la Rectoría; allí se entendían con sus padres de familia; una situación similar sucede con la Alcaldía, en donde el Dr. Julián es un intermediario de URBASER y la Dra. Sandra es una vocera de la Alcaldía.

Es preocupante que la Administración Municipal no tome postura y guarde silencio ante una problemática como la que está sucediendo con las tarifas de URBASER. Por lo tanto, espera que este mensaje le llegue al Dr. David Ortega, Alcalde y que el mismo le exprese gratitud a la comunidad de los centros poblados, quien lo escuchó a él en su campaña; el alcalde debe retribuir el apoyo haciendo un pronunciamiento sobre su posición ante esta grave problemática que se está presentando.

Comenta que hace una hora radicó un derecho de petición en la Empresa EMPODUITAMA; por lo tanto, espera que la Dra. Sandra, Gerente, no vaya a hacer un apunte como el que le hizo en el día de hoy al Concejal Segundo Pinzón, toda vez que le parece bajo y "rastrero" que haya realizado dicho comentario al final de su intervención. Comenta que él conoció a la Dra. Sandra durante la campaña de David Ortega, expresando una sonrisa, humildad y sencillez; pero, le extrañó la actitud que tuvo en el día de hoy; le recuerda que los cargos públicos son pasajeros. Personalmente, siempre le ha recalcado a su hija que cuando tenga la oportunidad de asumir un cargo público no se le olvide de dónde viene.

El H.C. RONALD FRANCCESCO PUENTES: Manifiesta que la razón por la cual asistió la comunidad en el día de hoy, fue porque se siente ofendida por el desarrollo del trámite que se llevó a cabo para el cobro del servicio del aseo en los centros poblados. Los habitantes de la Vereda San Antonio Norte le han manifestado inconformidad, porque piensan que les están omitiendo información o que les están diciendo mentiras.


Por otra parte, realiza las siguientes preguntas: ¿Cuántas personas asistieron a la socialización? ¿Cuántas personas faltaron? Es importante saber este dato, toda vez que, si asistieron pocas personas, quiere decir que algo pasó y que el mensaje no llegó a quiénes tenía que llegarle. La comunidad de la Vereda Tocogua, especialmente los habitantes de la loma y la Capilla, también están ofendidos porque les están cobrando el servicio, a pesar de que tienen necesidades en el tema del acueducto y el alcantarillado; por lo tanto, espera poder contar con el acompañamiento de la Dra. Sandra para poderles brindar una solución al respecto.

Los gerentes tienen el deber de inculcarle a cada uno de los integrantes de sus equipos de trabajo la importancia de generar estrategias frente al tema de la cultura ciudadana. Las comunidades de los centros poblados han sido muy juiciosos con el tema del reciclaje; pero, llegan personas de otros sectores a arrojarles basura y la comunidad tiene que volver a asear y ordenar las calles, los lotes y las esquinas; por ende, es necesario trabajar el tema de la cultura ciudadana.

Con respecto al tema de la estratificación se le genera la duda sobre cómo establecen las tarifas; por lo tanto, solicita claridad al respecto. En las facturas del servicio del aseo cobran los siguientes componentes: Barrido de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, recolección, transporte y disposición final, de los cuales solamente tres se pueden aplicar de manera efectiva, siendo éstos los siguientes: Recolección, transporte y disposición final; los demás componentes no tendrían un impacto en la mayoría de los ciudadanos, tal vez por esto se ve reflejada una incomodidad por parte de los ciudadanos.

Los ciudadanos también manifestaron incomodidad, porque no saben cómo obtuvieron sus datos personales; tal aspecto es necesario explicarlo de manera específica, teniendo en cuenta la Ley 1581 del 2012, en donde se habla de la política del tratamiento de datos. Por otra parte, pregunta lo siguiente: ¿Qué hacen con los

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 27 de 31

escombros que salen de la poda de árboles? ¿Qué hacen con la tierra que recogen con los barridos? Personalmente ha observado que guardan la arena en bolsas, generando un impacto en la fórmula tarifaria.

Así mismo, solicita una explicación sobre la tabla de la clasificación de las tarifas, en donde se menciona lo siguiente: Residencial 1,2,3,4 y Comercial R1. Pregunta si se realizó alguna comparación o si se hizo algún análisis de la densidad urbana y rural; igualmente, si esto se vio reflejado en el tonelaje de desechos de cada uno de los sectores.

Finalmente, pregunta lo siguiente: ¿Por qué hay confidencialidad frente al convenio con la EBSA? Expresa lo siguiente: *“Algo que escuchaba de las personas que nos acompañan era que se preguntaban qué tenían que ocultar y por qué no les manifestaban esa situación; decían que cobrarán mil novecientos pesos con el tema de la factura para que lo maneje la EBSA; hacían la multiplicación por cincuenta mil usuarios, dando más o menos noventa y cinco millones, que al año serían mil ciento cuarenta millones, el cual es un dinero que impacta”*.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Expresa textualmente lo siguiente: *“Concejal Tobito y Concejal Danilo, el tema ya no me sorprende; aquí ya lo vivimos con otro secretario, el señor jefe de gabinete; a mí no me sorprende el comportamiento en éstos accionares”*. La responsabilidad que se le asignó a EMPODUITAMA con respecto en hacer seguimiento a la prestación del servicio del aseo, es una postura que la empresa no ha asumido durante once años.

La convocatoria pública definió que EMPODUITAMA tenía que contratar una Interventoría externa que ayudara a vigilar la prestación del servicio; aspecto, que tampoco se ha dado. Al solicitar este tipo de información genera escozor por exigir que cumplan con dichas competencias. No se imagina cómo será el escenario cuando le realicen el control político a la dependencia de salud, puesto que vienen cosas sorprendentes. La Superintendencia de Servicios Públicos, la Secretaría de Salud Departamental y los entes de control se han manifestado al respecto. Comenta que le llegaron los oficios y los requerimientos; seguramente en el día de mañana también estará álgido el tema; para lo cual espera que haga presencia el servidor público.

El Presidente de la sesión, le concede la palabra al Doctor JULIÁN ALBERTO HERNÁNDEZ, Gerente de URBASER, con el fin de que responda las inquietudes surgidas durante el debate.

El Doctor JULIÁN ALBERTO HERNÁNDEZ, Gerente de URBASER: Informa que las respuestas a las inquietudes surgidas durante el debate las presentará de forma escrita, toda vez que las mismas deben ser respondidas por parte del equipo técnico de la empresa, quien no se encuentra presente en el recinto.

El Presidente de la sesión, informa que el Gerente de URBASER presentará en la Secretaría General de la Corporación las respuestas escritas a las inquietudes manifestadas en el día de hoy. Posteriormente, somete a votación el informe presentado por URBASER.


El H.C. HERNÁN DANILLO RODRÍGUEZ: Explica que el Reglamento Interno indica que se pueden hacer múltiples citaciones por la convergencia del único tema; se citaron otros dos funcionarios para el día de hoy; pero ante la respuesta dada por el Dr. Julián Hernández, Gerente de UBASER; igualmente, teniendo en cuenta que lo que se discute tiene que ser enviado a la Superintendencia por la disposición que tomó la plenaria y por el compromiso que tiene con la ciudadanía, se permitirá someter a consideración de la presidencia y de la plenaria que las respuestas sean enviadas por escrito.

En el caso de que la plenaria apruebe dicha proposición, estarían sujetos a la recepción del informe para poder revisarlo. Considera propositiva la actitud del Dr. Julián Hernández al manifestar que las respuestas deben pasar por un filtro técnico, con el fin de que la información que se plasme corresponda exclusivamente a lo que está ocurriendo en el territorio y a lo que se discutió en el Concejo Municipal; por lo que confían en sus buenos oficios. Por otra parte, les recomienda a los otros dos funcionarios revisar si hay posibilidad o no de hacer modificaciones con respecto a lo que discutieron sobre el PGIRS.

El Presidente de la sesión, considera que la proposición debe ir encaminada a que las tres entidades citadas en el día de hoy, alleguen las correspondientes respuestas, dejando sujeta la aprobación de los mismos. De esta manera, insta al Concejal Hernán Danilo Rodríguez a presentar la respectiva proposición, para posteriormente, someterla a votación.

El H.C. HERNÁN DANILLO RODRÍGUEZ: Propone que las tres entidades citadas para el día de hoy remitan los informes complementarios, dejando sujeta la aprobación hasta cuando dichos informes sean presentados ante la Secretaría General de la Corporación y compartidos a los Honorables. Concejales. Lo anterior, teniendo

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 28 de 31

en cuenta la apreciación realizada por el presidente de la sesión; igualmente, con el fin de dar trámite al presente control político.

El Presidente de la sesión, somete a discusión y a votación la proposición presentada por el Concejal Hernán Danilo Rodríguez.

Aprobada por Mayoría.

El Presidente de la Sesión, les recuerda a las siguientes entidades que cuentan con diez días hábiles para que hagan llegar las respectivas respuestas al Concejo Municipal: Empresa EMPODUITAMA, Empresa URBASER y Oficina Asesora de Planeación. Posteriormente, le solicita a la secretaria leer el siguiente punto del orden del día.

6°. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

CONTINUACIÓN ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO No. 002-2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA – BOYACÁ”.

El Presidente de la sesión, informa que el H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, es el autor del Proyecto de Acuerdo No. 002-2022 y que el H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA es el ponente del mismo. Posteriormente, continúan con el estudio del proyecto; para lo cual, le solicita a la secretaria hacer la lectura del Artículo 26°, anteriormente Artículo 24°.

Por Secretaría, se hace lectura del Artículo 26°, anteriormente Artículo 24°.

El Presidente de la sesión, somete a discusión y a votación el Artículo 26°, anteriormente Artículo 24°.

Aprobado por Mayoría.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone suspender del orden del día el punto correspondiente al estudio del presente Proyecto de Acuerdo, teniendo en cuenta que no están realizando un ejercicio serio frente al tema.

El Presidente de la sesión, manifiesta su acuerdo con respecto a lo mencionado por el Concejal Héctor Mateo Centeno, toda vez que falta compromiso por parte de algunos concejales para el estudio del respectivo proyecto de acuerdo. De esta manera, somete a discusión y a votación la proposición realizada por el concejal en mención, respecto en suspender este punto del orden del día.

Aprobada por Mayoría, con la excepción del voto negativo del H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA.

El Presidente de la sesión, le solicita a la secretaria leer el siguiente punto del orden del día.

7°. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Por Secretaría se informa que no hay correspondencia radicada.

8°. PROPOSICIONES


El presidente abre el punto de Proposiciones Verbales.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Propone oficiar al Dr. Hernel David Ortega Gómez, Alcalde Municipal, para que atienda los siguientes requerimientos:

“1) Sírvase informar las medidas que ha adoptado la Administración Municipal de Duitama, para atender la problemática que ha surgido por los cobros del servicio de aseo realizados en el sector rural por parte de URBASER.

2) En el marco de la independencia que existe entre la Administración Municipal y el Concejo Municipal, le queremos sugerir de manera respetuosa que disponga canales de diálogo y concertación entre los diferentes actores sociales: URBASER, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Acción Local, EMPODUITAMA y comunidad en general, para lograr una pronta solución a los cobros del servicio de aseo en el sector rural”.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
ACTA DE PLENARIA		Versión: 1
		Página: 29 de 31

El Presidente de la sesión somete a discusión y a votación la proposición presentada por el Concejal Héctor Mateo Centeno, en el sentido de oficiar al Alcalde Municipal, con el fin de que atienda los requerimientos anteriormente mencionados.

Aprobada por Mayoría.

El Presidente de la sesión, le solicita al Concejal Héctor Mateo Centeno, hacer llegar a la Secretaría General de la Corporación las respectivas preguntas, con el fin de oficiar al Alcalde desde la Mesa Directiva.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Propone crear una Comisión Accidental, con el fin de compilar los aspectos más importantes de la sesión de control político realizada a la Empresa URBASER, Empresa EMPODUITAMA y Oficina Asesora de Planeación, en donde se tendrán en cuenta los aspectos técnicos, facturación, jurídicos y material probatorio; el respectivo informe se enviará a la Superintendencia de Servicios Públicos.

El Presidente de la sesión, somete a discusión y a votación la proposición presentada por el H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA.

Aprobada por Mayoría, con la excepción del voto negativo del H.C. HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Propone solicitar al Alcalde Municipal suspender el Proyecto para la peatonalización de la calle 14 y 16 hasta que se adopte el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Se abre la discusión.

El H.C. HÉCTOR MATEO CENTENO: Considera que de esta manera le estarían dando un mandato al Alcalde; por lo tanto, sugiere plantear una proposición para enviar un documento que sea construido con todas las bancadas, con base a lo que se expresó en el día de ayer.

Se cierra la discusión.

El Presidente de la sesión, somete a votación la proposición presentada por el H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO.

Por Secretaría se lleva a cabo una votación nominal, quedando registrados los votos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE	Aprobado
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO	Aprobado
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO	Negativo
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ	Negativo
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Negativo
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO	Negativo
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILLO	Negativo
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO	Negativo
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS	Negativo

Por Secretaría se informa que hay siete (7) votos negativos y dos (2) votos positivos.


El Presidente de la sesión, informa que no fue aprobada la proposición.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Recuerda que la proposición que hará a continuación también la planteó en la sesión de las instalaciones ordinarias del mes de agosto; la presenta nuevamente de la siguiente manera: Propone que la plenaria autorice a la Mesa Directiva de la Corporación para que adelante los procedimientos previstos en la Ley 1904 del 2018, para la elección y selección de la nueva secretaria general del Concejo Municipal para el periodo del año 2023.

Tal proposición la realiza debido a que el Reglamento Interno no prevé dicho procedimiento, toda vez que está acorde con la Ley 136; pero, no está actualizado con la Ley 1904 con base a la Sentencia del Consejo de Estado; por lo tanto, si comienzan el primero de noviembre no alcanzarán los términos previstos en la ley.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Coadyuva la proposición presentada por el Concejal Segundo Pinzón, respecto en autorizar a la Mesa Directiva para que pueda adelantar el procedimiento correspondiente; señala que inclusive hay un fallo en una de las Cortes.

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 30 de 31

El H.C. WILLIAM RENÉ HIGUERA: Indica que no hay quórum.

El Presidente de la sesión, le solicita al H.C. CARLOS ENRIQUE TORRES ingresar al recinto. Posteriormente, le solicita a la secretaria hacer el llamado a lista.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO
 GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID
 HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ
 PINZÓN CARDOZO SEGUNDO
 PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
 RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO
 RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO
 SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS
 TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE

Por Secretaría se informa que existe quórum suficiente para deliberar y decidir validamente.

El Presidente de la sesión, somete a votación la proposición presentada por el H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO.

Por Secretaría se lleva a cabo una votación nominal, quedando registrados los votos de la siguiente manera:

NOMBRE DEL HONORABLE CONCEJAL	INTENCIÓN DE VOTO
PINZÓN CARDOZO SEGUNDO	Positivo
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO	Negativo
HIGUERA MORALES WILLIAM RENÉ	Negativo
TORRES TOBITO CARLOS ENRIQUE	Negativo
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Positivo
CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO	Negativo
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO	Positivo
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO	Negativo
SANTIAGO BERDUGO PABLO ANDRÉS	Negativo

Por Secretaría se informa que hay seis (6) votos negativos y tres (3) votos positivos.

El Presidente de la sesión, informa que no fue aprobada la proposición.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Recuerda que en las sesiones ordinarias del mes de agosto presentaron varias proposiciones relacionadas con citaciones a control político, las cuales no se llevaron a cabo por temas logísticos, calendario, etc. Por lo tanto, propone que mañana a primera hora oficien a los secretarios de despacho que fueron citados por la plenaria y que no fueron convocados, solicitándoles que alleguen a la Corporación los respectivos informes con las respuestas de los cuestionarios.


Lo anterior, teniendo en cuenta que no es prudente citarlos a sesiones ordinarias y que los concejales no tengan conocimiento de los informes. Las socializaciones quedarán pendientes para el mes de noviembre; sin embargo, es importante que entreguen por escrito las respuestas de los cuestionarios. Tiene entendido que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario fue citada desde el día 18 de agosto; por ende, se pudo haber hecho el control político el día viernes, sábado o domingo; pero, no fue así, dicho tema le compete a la Mesa Directiva. Las fechas ya están dadas para que el informe esté listo; sin embargo, no ha observado que haya llegado al correo electrónico de la Corporación.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: Realiza las siguientes preguntas: ¿A cuáles dependencias notificaron? ¿Les enviaron los cuestionarios a estas dependencias? Para poder someter a votación dicha proposición tendrán que partir de estos interrogantes.

El Presidente de la sesión, considera pertinente someter a votación la proposición, independientemente de que se hayan enviado o no los cuestionarios, con el fin de hacer el procedimiento correspondiente.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA: Indica que en el caso de que no sea aprobada la proposición, los secretarios no enviarán las respuestas de los cuestionarios. Comenta que ya hicieron la solicitud para que alleguen las

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1 Página: 31 de 31

respuestas de los cuestionarios de las citaciones que fueron radicadas. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario fue citada el viernes anterior; por ende, dicha dependencia no tiene excusa para no enviar las respuestas del cuestionario; sugiere que desde la presidencia se haga la respectiva solicitud.

El H.C. HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ: Retira la proposición, teniendo en cuenta el comentario realizado por el Concejal Julián David García. Analizando el tema desde la óptica jurídica, administrativa y disciplinaria, es una responsabilidad de la presidencia cumplir con el mandato otorgado por la plenaria con respecto en realizar la citación. En el caso de que no lo reenvíen en el día de mañana, tendrán que tomar las acciones pertinentes.

El Presidente de la sesión anuncia que fue retirada la proposición del Concejal Hernán Danilo Rodríguez. Se cierra el punto de Propositiones Verbales.

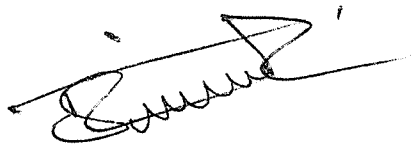
9º. ASUNTOS VARIOS

El presidente, abre el punto de Asuntos Varios.

Se cierra el punto de Asuntos Varios.

Sin más temas por tratar y agotado el orden del día, el presidente levanta la sesión, siendo las ocho y cuarenta y un minutos de la noche (8:41 p.m.).

Una vez leída y aprobada la presente Acta se firma como aparece.



CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VASQUEZ
PRESIDENTE



PAOLA ANDREA PENAGOS TORRES
SECRETARIA GENERAL

ACTA No. 072	FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2022
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: LAURA ZÁRATE PARDO	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

